



Universidad de Valladolid

Trabajo Fin de Máster

**“EL PAPEL DE LA INSPECCIÓN EN LA
MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA
MEDIACION ESCOLAR”**

Curso 2023-2024

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INSPECCIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE
ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.**

Alumna: M.^a Begoña Teijeiro Soto.

Tutor: Bartolomé Rubia Avi



Don Quijote soy, y mi profesión la de andante caballería. Son mis leyes, el deshacer entuertos, prodigar el bien y evitar el mal. Huyo de la vida regalada, de la ambición y la hipocresía, y busco para mi propia gloria la senda más angosta y difícil.

(Don Quijote de La Mancha).





Agradecimientos

A Martín por ser el timón y apoyo incondicional en todo lo que me embarco.

A Andrés y Mario el faro y el ancla de mi vida.

A todos y cada uno de mis profesores por ser las velas que me han acompañado y guiado a través de este mapa de ruta que ha sido el Máster. En especial a Santiago, Carmen y Paulino, que navegan transmitiendo respeto, pasión e ilusión por la profesión de Inspectores de Educación.

A Barto, mi tutor por su experiencia, aportaciones, exigencia y paciencia como capitán en esta última y compleja travesía.



Tabla de contenido

1. Introducción 14

1.1 Justificación y relevancia de la selección del tema..... 14

1.2 Objetivo General..... 17

1.3 Preguntas de la investigación..... 18

2 Estado de la cuestión..... 18

2.1 Revisión sistematizada de la bibliografía..... 18

 2.1.1 *Búsqueda*..... 19

 2.1.2 *Evaluación*..... 19

3. Marco Teórico..... 20

3.1 La Convivencia en el contexto educativo..... 20

3.2 El conflicto como parte de la convivencia escolar..... 23

 3.2.1 *Tipos de conflictos en el ámbito educativo*..... 25

3.3 La Mediación Escolar..... 26

3.4 La Convivencia en el marco legislativo de la Inspección Educativa..... 31

 3.4.1 *Marco de desempeño de la Inspección Educativa en relación con la Mediación*. 35

 3.4.2 *Marco de desempeño de la Inspección Educativa en Castilla y León en relación de la convivencia*..... 36

 3.4.3 *Marco legislativo y de aplicación en los documentos institucionales e instrumentos sobre Convivencia escolar en Castilla y León*..... 44

4. Metodología..... 51

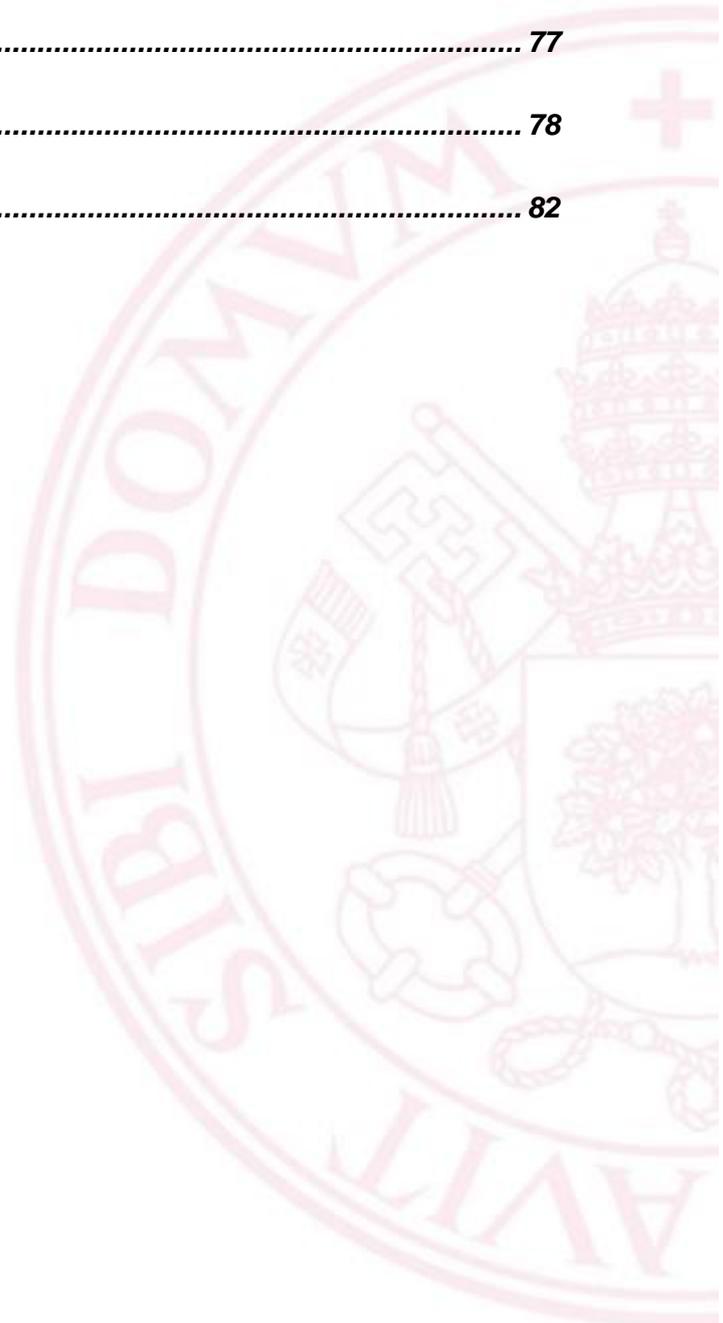
4.1 Enfoque metodológico de la investigación y justificación..... 51

4.2 Diseño de la investigación: Contexto y participantes..... 52

4.3 Técnicas e instrumentos de la investigación..... 53



4.3.1 Recopilación y análisis de documentos.....	53
4.3.2 Entrevistas a Expertos.....	54
4.3.3 Cuestionario a los inspectores.....	54
4.4 Instrumentos y procesos de recolección de datos.....	54
5. Resultados.....	57
6. Conclusiones.....	69
6.1 Propuestas de mejora.....	73
7. Futuras líneas de investigación.....	77
8. Referencias Bibliográficas.....	78
9. Anexos.....	82





Índice de figuras.

Figura 1: Términos relacionados con la convivencia escolar. Fuente: Elaboración propia, <http://www.canva.es/> 22

Figura 2: Niveles Manifiesto y latente de los conflictos. Galtung (2003)..... 25

Figura 3: Mapa Conceptual funciones de la I.E. Fuente: Elaboración Propia. <Http://www.canva.es/> 32

Figura 4: Funciones coordinador de convivencia. Fuente: Elaboración propia. <http://www.canva.es/> 51

Figura 5: Respuestas de las principales problemáticas detectadas por la I.E. Fuente elaboración propia. 59

Figura 6: Influencia de la I.E. Fuente: Elaboración propia. 59

Figura 7: Percepción de la I.E en relación con el control de la normativa por los E.D 59

Figura 8: Impacto de la Convivencia. 60

Figura 9: Repercusión de la convivencia..... 61

Figura 10: Aumento de las intervenciones. 61

Figura 11: consideración de la I.E en la resolución de conflictos..... 62

Figura 12: Procedimientos de la I.E 62

Figura 13: Participación Educativa. 63

Figura 14: Factores más influyentes en la calidad de la convivencia..... 63

Figura 15: Impacto de la mediación..... 65

Figura 16: Frecuencia de intervención en mediación por la I.E 65

Figura 17: Conflictos más habituales en los que interviene la I.E..... 66

Figura 18: Participación de la I.E en procesos de mediación..... 67

Figura 19: Protocolo de actuación para la I.E en los procesos de mediación. 67

Figura 20: Responsables en los procesos de mediación de la I.E..... 68

Figura 21: Formación Específica..... 68

Figura 22: Regulación por la A.E los procesos de mediación..... 69



Índice de tablas

Tabla 1: Base de datos de palabras clave y descriptores de convivencia..... 19

Tabla 2: Bases de datos de las palabras clave y descriptores de Mediación e I.E..... 19

Tabla 3: Conflictos y niveles de interacciones humanas (Galtung 2003) 24

Tabla 4: Actuación específica vinculada con la convivencia escolar..... 40

Tabla 5: Actuaciones ordinarias relacionadas con la convivencia escolar en relación a la organización y funcionamiento de los centros..... 42

Tabla 6: Actuaciones ordinarias relacionadas con la convivencia escolar en relación a los órganos colegiados del centro docente 43

Tabla 7: Actuaciones ordinarias relacionadas con la convivencia educativa en relación al personal del centro docente 43

Tabla 8: Actuaciones ordinarias relacionadas con la convivencia escolar en relación con los derechos y obligaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa 43

Tabla 9: Muestra-datos democráticos y profesionales 57

Tabla 10: Intervención de la I.E 59

Tabla 11: Percepción de la normativa por los Equipos Directivos..... 59

Tabla 12: Impacto de la convivencia..... 60

Tabla 13: Aumento de la I.E 61

Tabla 14: Resolución de conflictos 62

Tabla 15: Procedimientos de la I.E..... 62

Tabla 16: Participación Educativa 62

Tabla 17: Factores más influyente en la calidad de la convivencia escolar..... 64

Tabla 18: Impacto de la mediación 65

Tabla 19: Frecuencia de mediación de conflictos 65

Tabla 20: Frecuencia de conflictos en los que interviene la I.E..... 66

Tabla 21: Participación de la I.E en los procesos de mediación 67

Tabla 22: Protocolo de actuaciones de la I.E..... 67

Tabla 23: Responsables de los procesos de mediación de la I.E 68



Tabla 24: Formación específica..... **68**

Tabla 25: Regulación específica por la A.E de procesos de mediación **69**

Tabla 26: Tratamiento y evolución legislativa sobre convivencia en las Leyes Orgánicas de Educación..... **82**

Tabla 27: Estudios internacionales sobre convivencia escolar..... **87**

Tabla 28: Estudios nacionales sobre convivencia escolar **88**

Tabla 29: Estudios regionales sobre convivencia escolar..... **89**

Tabla 30: Regulación mediación de la I.E en las diferentes comunidades autónomas..... **92**

Tabla 31: Legislación sobre convivencia escolar en la comunidad de Castilla y León..... **90**

Tabla 32: Actuaciones de la I.E en Castilla y León en relación con los protocolos relacionados con la convivencia escolar **101**





Lista de Acrónimos y Abreviaturas.

ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

ART.: Artículo

ATE: Ayudante Técnico Educativo.

BOCYL: Boletín Oficial Castilla y León.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CODAPA: Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública.

CONV: Gestión de la convivencia escolar. Aplicación de la Junta de Castilla y León.

COORD: Coordinador.

DIALNET: Difusión de Alertas en la Red

DyLE: Dirección y Liderazgo Educativo.

ED: Equipo Directivo.

FEAE: Fórum Europeo de Administradores de la Educación.

FM: Frecuencia modulada.

GINS: Gestión de Actuaciones de la Inspección Educativa en Castilla y León.

IE: Inspección Educativa.

IES: Instituto de Educación Secundaria.

IMECA-VAH

LOMLOE: Ley Orgánica por la que se Modifica la Ley Orgánica de Educación.

MEC: Ministerio de Educación y Ciencia.

MEFPD: Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.



OMS: Organización Mundial de la Salud

ONCE: Organización Nacional de Ciegos Españoles.

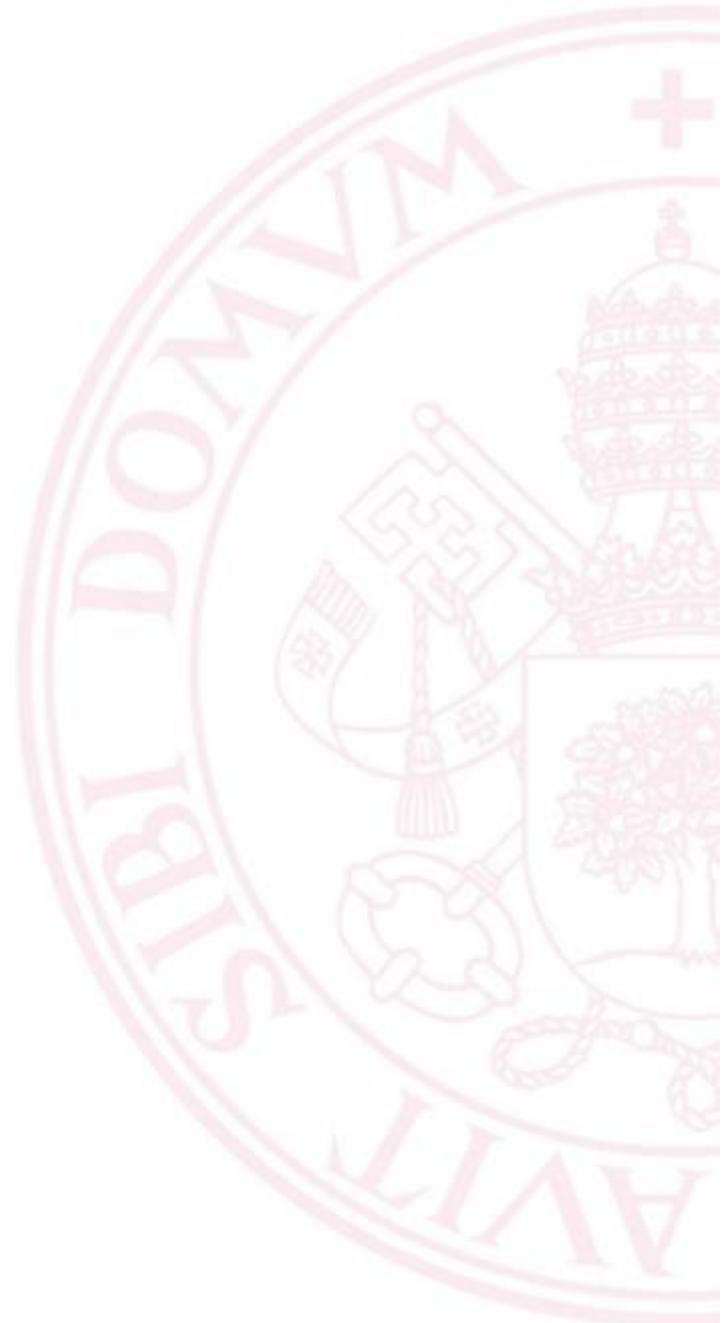
ORG.: Organización.

PROA+: Programa para la orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo.

RAE: Real Academia Española

SPSS: Statistical Package for Social Sciences (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales).

TFM: Trabajo Fin de Máster.





A lo largo del presente Trabajo Fin de Máster todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y mujeres, como aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva.





Resumen

La educación para la convivencia, la prevención y resolución de conflictos son elementos de calidad incluidos en los principios y fines de nuestro actual sistema educativo, en la que participan todos los agentes que conforman un centro educativo. La Inspección educativa no está al margen de la intervención de la mejora de la convivencia ya que su intervención se realiza desde todos los elementos y aspectos del sistema siendo otro factor de calidad del sistema educativo.

El estudio realizado en este Trabajo Fin de Máster tiene como objetivo conocer y reflexionar sobre la intervención que la inspección realiza en la mejora de la convivencia y como puede abordar los procesos de mediación. Partiendo de un marco teórico sobre el concepto de convivencia educativa y sus principales elementos y evolución legislativa, analizando su intervención, actuaciones establecidas e instrumentos y herramientas de las que dispone se realiza una propuesta sobre cómo la inspección puede colaborar en la mejorar la convivencia e intervenir en los procesos de mediación en cumplimiento de la nueva función establecida por LOMLOE.

Palabras clave: Convivencia escolar, Inspección Educativa, función de la inspección, procesos de mediación, LOMLOE.



Abstract

Education for coexistence, conflict prevention, and resolution are quality elements included in the principles and goals of our current educational system, in which all agents involved in an educational institution contribute. Educational inspection is not exempt from intervening in improving coexistence, as its intervention occurs across all elements and aspects of the system, serving as another quality factor of the educational system.

The study conducted in this Master's Thesis aims to understand and reflect on the inspection's role in improving coexistence and how it can address mediation processes. Starting from a theoretical framework on the concept of educational coexistence and its main elements and legislative evolution, analyzing its theoretical framework intervention, established actions, and tools available to propose how inspection can contribute to improving coexistence and intervene in mediation processes in compliance with the new function established by LOMLOE.

Keywords: School coexistence, Educational Inspection, inspection function, mediation processes, LOMLOE.



1. Introducción

La convivencia educativa es un elemento de calidad en el sistema educativo; ha pasado de ser un aspecto para considerar en los centros educativos para convertirse en un elemento fundamental debido a la influencia que ejerce tanto en el desarrollo personal del alumnado como en el proceso de aprendizaje.

Es por ello por lo que vamos a analizar la relevancia que tiene el tema, el por qué lo he elegido para mi trabajo de fin de máster, y cómo voy a investigarlo.

1.1 Justificación y relevancia de la selección del tema.

En mi desarrollo profesional de estos años como docente, como directora de un centro de educación infantil y primaria y ahora como inspectora de educación, he podido comprobar que la mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación y un reto que cada día adquiere mayor importancia, no solo para los centros educativos sino para todos los agentes que intervienen, como la inspección educativa y para las diferentes administraciones, fruto de una presión social que demanda una educación de calidad entendida ésta no solo como capacidad de mejorar el nivel educativo de todos los alumnos sin excepción, sino también como el establecimiento de un clima de estudio y de convivencia en los centros docentes que posibiliten esa mejora (Castro, 2006).

La convivencia escolar supone, desde hace años, un objetivo prioritario en los sistemas educativos. Es un factor de primer orden que repercute de lleno en la organización del centro y en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Un buen clima y un ambiente seguro e inclusivo favorecen, sin duda, una trayectoria provechosa de la enseñanza. Ello es muy apreciado por la comunidad escolar y representa una variable fundamental en cualquier evaluación interna o externa que se lleve a cabo en los centros y en las aulas (Esteban Frades, 2021).

Si a la importancia que supone un buen clima escolar basado en una convivencia saludable le añadimos los nuevos parámetros del aprendizaje por competencias comprobamos que ya la OCDE en 2003 definía de los objetivos educativos en términos de



competencias y señalaba que el desarrollo sostenible y la cohesión social dependen fundamentalmente de las competencias de toda la población, de su capacidad para responder adecuadamente a demandas que cada vez son más complejas; entendiéndose que una competencia combina habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores cívicos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz. Definir los objetivos educativos en términos de competencias supone, por tanto, sustituir el aprendizaje memorístico tradicional por tareas que permitan aprender haciendo, participando en actividades sociales tanto en el contexto escolar como en otros contextos educativos con los que la escuela debe colaborar. Desde 2006, la legislación educativa en España (LOE, 2006, LOMCE, 2013, LOMLOE, 2020) ha tratado de incorporar esta perspectiva, con una especial atención en la LOMLOE, incluyendo por tanto la convivencia escolar y los valores como parte fundamental de las competencias que se destacan objetivos básicos de la educación.

También hemos de tener en cuenta que los valores promulgados por Naciones Unidas a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030 ¹ están no solo vinculados al ODS 4 dedicado a una Educación de Calidad, a través de la promoción de una convivencia escolar positiva fundamental para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad a través del fomento de habilidades sociales, el respeto y la resolución pacífica de conflictos contribuye al logro de este. El ODS 5 dedicado a la igualdad de género es fundamental en la convivencia escolar, abordar y prevenir cualquier forma de discriminación o violencia de género en el entorno escolar. ODS 10, dedicado a la reducción de las Desigualdades, una convivencia escolar inclusiva y democrática garantiza la igualdad de oportunidades y reduce las desigualdades a través del respeto a la diversidad, de ponerlo en valor como parte de la sociedad. El ODS 16 titulado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, promoviendo una convivencia pacífica y el manejo adecuado de los conflictos y la resolución de los mismos en los centros contribuyen a formar a los alumnos en este objetivo y por último

¹ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



el ODS 17, dedicado a la Alianzas para lograr objetivos, la convivencia requiere de participación y colaboración de toda la comunidad educativa: estudiantes, profesores, familias y otros agentes, el trabajo conjunto son esenciales para lograr entornos escolares seguros y propicios para el aprendizaje.

Por eso, este Trabajo de Fin de Máster pretende analizar la convivencia escolar desde el punto de vista del papel que la inspección educativa desarrolla en los centros y cuál es su contribución para colaborar en su mejora; especialmente teniendo en cuenta que la última reforma educativa, LOMLOE ², establece como novedad en el Capítulo II, dedicado a la Inspección Educativa, en su artículo 151, funciones de la Inspección Educativa en la letra h) *Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.*

Esta nueva función, no significa que previamente a la nueva regulación, la inspección no interviniera en los conflictos que se generan en los centros,” *Si hubiera que definir una constante histórica en que hacer e idiosincrasia de la Inspección, diríamos que es la intervención en la resolución de conflictos individuales, interpersonales e intergrupales dentro de los centros...*” sino que esta nueva regulación responde a las demandas sociales actuales. (Esteban Frades, 2014, pág. 52).

Este trabajo está estructurado en diferentes partes, comenzando con una revisión bibliográfica sobre la convivencia educativa, los conflictos y la medicación escolar para continuar con el marco normativo y el marco teórico de la Inspección educativa y su vinculación y actuaciones sobre convivencia escolar. Posteriormente, se describirá la metodología empleada en este TFM. A continuación, se presentarán los resultados, destacando las tendencias y oportunidades en la intervención del Inspector en la mejora de la convivencia escolar. Para finalizar, se recogerán las conclusiones de la investigación para la mejora y cumplimiento de la nueva función de inspección y las futuras líneas de

² Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.



investigación. del estudio desde un análisis global determinar que es la convivencia escolar y los factores que intervienen en su desarrollo, conocer y analizar el marco de desempeño actual de la inspección educativa en relación con la convivencia a través de la legislación, de expertos en convivencia y la propia experiencia a través de una muestra de inspectores para realizar una propuesta que aborde el cumplimiento de la nueva función establecida por LOMLOE en su totalidad.

1.2 Objetivo General

Analizar como la nueva función establecida en el artículo 151. h de Ley Orgánica 2/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación relacionada con la convivencia en los centros y los procesos de mediación, debe ser abordada por la Inspección Educativa.

Este objetivo que se pretende alcanzar con el TFM, está desglosado en tres objetivos específicos que proporcionan dos aspectos: por un lado, el análisis de esta función y por otro plantearnos las propuestas de como la Inspección educativa puede intervenir en la mejora de la convivencia.

Para desarrollar este objetivo general se aplicará las competencias adquiridas en las diferentes materias cursadas en este Máster y que capacitan para realizar metodologías de investigación.

1.2.1 Objetivos específicos.

- Analizar la bibliografía recopilada sobre la convivencia educativa, los conflictos y la medicación escolar.
- Analizar como la inspección educativa en Castilla y León interviene en la convivencia de los centros educativos.
- Realizar una propuesta de mejora tras el análisis y reflexión del desarrollo de este TFM, de cómo la inspección educativa puede intervenir en la mejora de la convivencia, así como establecer líneas de investigación y discusión sobre la



intervención de la mediación en los centros educativos en cumplimiento con la nueva función establecida en LOMLOE.

1.3 Preguntas de la investigación.

En este trabajo como defino en los objetivos nos planteamos como la inspección interviene en la convivencia escolar, es decir, cómo puede ser agente facilitador de mejora de la convivencia y de la mediación escolar.

Las preguntas de esta investigación van agrupadas en dos grandes bloques:

- Intervención de la Supervisión de la Inspección Educativa en relación con la Convivencia Escolar

Se da respuesta a ¿cómo considera de la inspección educativa que su intervención influye en la mejora de la convivencia en los centros? ¿cómo la convivencia impacta en un centro educativo? ¿cuáles son las intervenciones más habituales de la Inspección Educativa en relación con la Convivencia escolar?

- Implementación de la nueva función de la Inspección Educativa.

¿Son efectivas y cumplen el precepto legal las actuaciones que se vienen realizando hasta el momento en relación con la Convivencia escolar?

¿Cómo se puede abordar la nueva función establecida por LOMLOE, en la orientación a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos?

¿Cómo puede el inspector impulsar y participar, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación?

2. Estado de la cuestión.

2.1 Revisión sistematizada de la bibliografía.

La revisión bibliográfica para analizar el estado de la cuestión relacionado con la convivencia y la inspección educativa tiene que estar fundamentado en una metodología sistemática además debe tener transparencia y registrar los procedimientos de búsqueda. Basándonos para ello en Codina (2018) y en Guirao (2015) y Hart (1998) intentando un



análisis crítico de toda la información recopilada y relacionándola con los objetivos de la investigación para conseguir comprender el estado de la cuestión.

2.1.1 Búsqueda.

Hemos iniciado el proceso de revisión bibliográfica seleccionando las publicaciones que nos parecieron más relevantes y que respondían a nuestros objetivos, de analizar las fuentes sobre convivencia y plantear el marco normativo.

La búsqueda la iniciamos a partir de las siguiente palabras clave: Convivencia, mediación e inspección educativa.

En la primera fase de búsqueda se ha hecho uso, según recomienda Codina (2018), de la base de datos académicas como Dialnet y otras fuentes.

A continuación, mostramos los resultados obtenidos:

Tabla 1

Bases de datos de las palabras clave y de los descriptores con la inspección educativa.

Bases de datos	N.º de artículos revistas	Tesis doctorales	Capítulos de libros	libros
Dialnet	8		1	7
Otras	4	1		3
Total	12	1	1	10

Tabla 2

Bases de datos de las palabras clave y de los descriptores con la inspección educativa.

Bases de datos	N.º de artículos revistas	Normativa	Capítulos de libros	libros
Dialnet	5		4	
Otras	3			
Bocyl/BOE		40	4	2
Total	8	40	8	2

2.1.2 Evaluación.

Hemos tenido en cuenta la selección de aquellos documentos que hemos considerado más relevantes relacionados con la convivencia escolar y su relación con la inspección



educativa que cumplen con los estándares de calidad basados en la declaración PRISMA3 actualizada (Page et al., 2020):

- Facilita un resumen estructurado que incluya objetivos o preguntas que aborda, criterios de elegibilidad, fuentes de información, resultados y discusión.
- Describe la justificación de la revisión en el contexto del conocimiento existente.
- Evalúa el riesgo de sesgo de los estudios individuales.
- Cita las características de los estudios incluidos.

3. Marco Teórico.

Los estudios e informes internacionales, nacionales y regionales denotan la preocupación que en torno a la convivencia escolar se da en la comunidad educativa e intentan detectar los factores que afectan positiva y negativamente en ella. El objetivo de estos estudios³ es analizar y establecer conclusiones que sirvan de base para la realización de acciones de mejora en las políticas educativas y como consecuencia en los centros educativos.

Así mismo, la normativa forma parte de esta búsqueda para conseguir la convivencia y la calidad en las dos últimas décadas en nuestro país. Las Administraciones educativas, que tienen una clara responsabilidad en la mejora de la calidad, han recogido en las diferentes Leyes promulgadas los principios rectores que, a su juicio, potencian dicha Calidad en los centros docentes y servicios educativos. (Castro 2006).

3.1 La Convivencia en el contexto educativo.

Real Academia Española de la Lengua nos indica como sinónimos de convivencia coexistencia, cohabitación, tolerancia y relación y la define como la “acción de Convivir”⁴. Partiendo de estos sinónimos y la propia definición de la RAE⁵, la definición de convivencia escolar pueda quedar definida como el proceso de desarrollarse como persona en una micro

³ Anexo II: Estudios Internacionales, nacionales y regionales sobre Convivencia Escolar.

⁴ Real Academia Española. (2019). Convivencia. En Diccionario de la lengua española (23ª. Ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/convivencia>

⁵ Real Academia Española.



sociedad que es el centro educativo donde convive y se relaciona con iguales y otras personas con diferentes roles dentro de esa micro sociedad.

Se puede definir la conciencia escolar como un conjunto de relaciones creadas por todos y cada uno de los agentes participantes en la institución de enseñanza, siendo alumnado, profesorado, familia y personal administrativo, los más destacados (Muñoz, 2007).

Se entiende por convivencia la potencialidad que tienen las personas para vivir con otros, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético. O sea, afectivo e intelectual de los niños y jóvenes.; de esta manera. No se pretende desvincular el proceso de convivencia escolar a los adultos (Docentes, padres y madres de familia) ya que de ellos se toman varias actitudes formativas aplicadas en el área educativa (Sandoval 2014).

El centro educativo en muchos casos es el lugar donde los alumnos aprenden a vivir y a relacionarse fuera de su entorno familiar, por lo tanto, las instituciones escolares constituyen el lugar idóneo en el que enseñar a convivir a nuestros jóvenes y, por ende, dotarles de las habilidades sociales necesarias que contribuyan a su pleno proceso de desarrollo social y personal (Ramírez; Justicia, 2006).

Carretero (2008) define la convivencia en el ámbito escolar como el proceso mediante el cual todos los miembros de la comunidad educativa aprenden a vivir con los demás.

El concepto de convivencia educativa ha ido evolucionado y adaptándose a las nuevas realidades y necesidades sociales y educativas. La convivencia en el ámbito escolar se entiende como el proceso mediante el cual todos los miembros de la comunidad educativa aprenden a vivir con los demás. Es un proceso basado de descubrimiento del otro, de entender y aceptar que nuestro marco de referencia vivencial no es el único posible, ni necesariamente el más adecuado, pero sí valioso en el respeto. La valoración de la diversidad y la comunicación ha sido en un papel fundamental (Carretero, 2008). La convivencia en las aulas de hoy implica abordar las relaciones que se producen desde cuatro conceptos que interrelacionados son las bases necesarias para fomentar una convivencia adecuada no solo

en las relaciones con los alumnos sino con toda la comunidad educativa: los conflictos como parte de la convivencia, asumiendo que son inevitables y necesarios, la participación como un elemento esencial en cualquier organización democrática, el bienestar emocional y personal como parte del aprendizaje y la mediación como parte esencial y fundamental en la resolución de conflictos. Estos cuatro términos relacionados directamente con la convivencia en los centros educativos engloban a su vez otros términos necesarios de abordar en el contexto educativo. A continuación, en la siguiente ilustración muestro algunos de esos términos.



Figura 1: Términos relacionados con la convivencia escolar. Fuente: Elaboración propia, <http://www.canva.es/>

Owens R, (1983) establece que la escuela funciona como una organización compleja y como un sistema social que produce unos roles determinados que en ocasiones generan tensiones y deterioran el clima organizacional. Compartiendo esta realidad la convivencia no debemos vincularla exclusivamente a las relaciones positivas y negativas que se puedan producir en el contexto escolar sino entre todas las interrelaciones que se generan en la comunidad educativa. Los centros educativos, como he indicado arriba son micro sociedades donde conviven alumnos, docentes, diferentes tipos de personal de servicios o de apoyo y familias en un entorno concreto con unas características concretas. Esta diversidad genera inevitablemente múltiples conflictos con diferentes protagonistas en diferentes momentos.

La legislación educativa ha ido evolucionando en relación con el tratamiento de la convivencia escolar, su importancia y su aplicación en los centros educativos. Partiendo de nuestra Constitución se establece en su artículo 10.1 *la dignidad de la persona, los derechos*



inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

El artículo 27.2 preceptúa que La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La convivencia escolar ha sido una preocupación constante que se refleja en cada ley educativa, ha ido evolucionando progresivamente con diferentes enfoques adaptados al tiempo y demandas de la sociedad. Una evolución hacia la inclusión efectiva, igualdad, resolución de conflictos de manera pacífica dando relevancia a la participación de toda la comunidad educativa. Las diferentes Leyes Orgánicas que se han desarrollado en nuestro país han reflejado el momento educativo y las demandas sociales relacionadas con la convivencia escolar. Desde la Ley General de Educación de 1970⁶ donde la convivencia tiene un enfoque limitado hasta LOMLOE con un enfoque de inclusión y calidad educativa. Esta evolución normativa se ha recogido en el Anexo I de este TFM

El cumplimiento normativo genera la aplicación a través diferentes publicaciones en las diferentes comunidades autónomas.

Las actuaciones sobre convivencia en todo el Estado son mucho más amplias de lo que se plasma en normativa, pero esta proporciona una excelente y fundamental primera visión de la consideración y directrices con que cada Comunidad Autónoma afronta el tema. Gómez Rivas, (2011).

3.2 El conflicto como parte de la convivencia escolar.

No existe organización escolar donde no existan conflictos, ni siempre éstos son negativos para la vida de la institución, (Ball 1989).

Ortuño y Muñoz (2018) sostiene que el conflicto escolar es inherente en el ámbito educativo, así como, en cualquier otro en el que se establezca relaciones e interacciones personales.

⁶ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.



Torrego y Fernández (2007) afirma que el conflicto es una acción provocada por una situación de indefensión, sumisión o inferioridad basada en una relación de asimetría de poder, que se repite en un periodo escolar largo y recurrente de forma intencionada.

Los conflictos suelen producirse cuando surge algún malentendido, cuando los intereses entran en contraposición o cuando existe discrepancias entre las preferencias, valores o creencias (Calvo et al. 2002).

En los últimos años se han realizado números estudios sobre los conflictos, su definición y como transformarlos. (Galtung, 2003, p. 67) define el perfil o la identidad del conflicto:

- El conflicto es crisis y oportunidad
- El conflicto es un hecho natural, estructural y permanente en el ser humano.
- El conflicto es una situación de objetos incompatibles.
- Los conflictos no se solucionan, se transforman.
- El conflicto implica una experiencia vital holística.
- El conflicto como dimensión estructural de la relación.
- El conflicto como una forma de relación de poderes.

En la teoría de conflictos, no solo se debe reconocer si los conflictos son buenos o malos; esta deberá fundamentalmente ofrecer mecanismos para entender lógicamente, criterios científicos para analizarlo, así como metodologías (creatividad, empatía y no violencia) para transformarlos.⁷

En la teoría de los Conflictos de Galtung es clave su dimensión multinivel

Tabla 3

Conflictos y niveles de interacciones humanas. (Galtung 2003).

	Persona	Grupo	Sociedad/estado nación	Región/civilización	Mundo
Intra conflicto	[1]	[3]	[5]	[7]	[9]
Inter conflicto	[2] MICRO	[4] MESO	[6] MACRO	[8] MEGA	[10]

⁷ Calderón Concha, P (2009). *Teoría de conflictos de Johan Galtung*. Revista Paz y conflictos, 2 (60-81).

Los conflictos pueden tener un nivel observable o manifiesto y un nivel latente. Normalmente el aspecto manifiesto de un conflicto es el comportamiento B mientras que A y C permanecerán en el nivel latente. Por otro lado, un conflicto puede iniciarse en cualquiera de los ángulos.



Figura 2: Niveles Manifiesto y latente de los conflictos. Fuente: Galtung (2003).

Los conflictos son inevitables en todas las organizaciones, incluida la educativa. Hay que ver el conflicto como la oportunidad de aprendizaje y transformación en la comunidad educativa y para todos sus agentes.

3.2.1 Tipos de conflictos en el ámbito educativo.

Según Viñas Cirera (2004), los centros educativos son un espacio donde se dan varios tipos de conflictos. Cuando hablamos de conflictos escolares, nos referimos a acciones intencionadamente dañinas, tanto físicas como verbales. Este tipo de acciones se producen entre los miembros de la comunidad educativa, es decir, alumnos, profesores y padres. Los conflictos escolares se producen tanto dentro como en los alrededores o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares.

Los conflictos de los centros educativos no son únicamente de un tipo según las personas que intervienen en el mismo. Podemos diferenciar cuatro grandes categorías:

- **conflictos de poder**, relativos a las normas del centro educativo. Estos conflictos pueden producir enfrentamientos entre los agentes educativos cuando quieren imponer sus normas.
- **conflictos de relación**, que ocurre cuando uno de los sujetos que se enfrentan es superior jerárquica o emocionalmente, por lo que se dan situaciones de acoso.



- **conflictos de rendimiento, relativos al currículum.** Este tipo de conflicto surge cuando los alumnos presentan dificultades en su rendimiento.
- **conflictos interpersonales,** que se dan en el centro en más allá del hecho educativo. Este conflicto es una reproducción de la sociedad, ya que a veces el contexto social en el que se ubica el centro puede ser un factor que favorezca la aparición de conflictos.

Un conflicto se puede dar por solucionado cuando se den tres indicadores que nos midan la calidad de las soluciones en el centro (Galtung, 1998):

- Reconciliación, entre las personas.
- Reconstrucción o rehabilitación para reparar el daño ocasionado.
- Resolución, cambios de comportamiento o de las organizaciones para prevenir nuevos conflictos.

Torrego (2000) plantea que transformar el conflicto en elemento enriquecedor para las partes requiere de la utilización de ciertas habilidades y procedimientos, uno de los cuales es la mediación.

A continuación, haremos una aproximación a la mediación escolar desde el punto de vista teórico ya que esta técnica es la establecida por la nueva función de inspección relacionada con el fomento de la convivencia educativa.

3.3 La Mediación Escolar.

La mediación escolar es, en los tiempos que estamos viviendo, algo muy necesario y, en ocasiones imprescindible para mejorar la convivencia en los centros educativos y, sobre todo, las relaciones entre los diferentes sectores forman parte de la comunidad educativa, e incluso, dentro de cada uno de estos sectores (familias, alumnado, docentes, personal de administración y servicios, instituciones públicas y privadas que intervienen en un centro educativo, etc....) (Montes Mérida 2022, p.8).



La Consejería de Educación de Castilla y León en el informe sobre Convivencia Escolar ⁸del curso 2022-2023 establece que:

“Es importante insistir en la mediación o resolución pacífica de conflictos, no solo con una técnica, sino como la implantación de una cultura para mejorar la convivencia y el clima escolar, que promueve la participación, el consenso, el compromiso y la implicación de todos a través de actitudes como la empatía, el respeto y el dialogo. Por ello, es necesario seguir impulsando esta técnica a través de la sensibilización de todos los miembros de la comunidad educativa, por cuanto la mejora de la convivencia escolar es responsabilidad de toda la Comunidad”. (p.5).

Diferentes autores, a través de distintos estudios y análisis, con experiencia en la resolución de conflictos y mediación han ido definiendo el concepto de mediación.

Torrego, (2000) define la mediación como un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio.

Boqué (2002), afirma que en el momento en que dos personas o grupos que experimenta una situación conflictiva deciden sentarse a hablar. De ella en presencia hay otra persona que no emitirá ningún juicio ni decidirá por ellos. Sería un escenario único e irrepetible de descubrimiento y creación conjunta de valores y significados que antes no existían o eran desconocidos. La mediación es arte y ciencia al mismo tiempo, en tanto que integra aquí componentes creativos y herramientas para hacerlos aflorar, siempre dentro de un cultivo eminentemente ético, en donde son abolidas las jerarquías y la comunicación pasa a ser horizontal.

Ortega (2003) define la mediación como la intervención profesional o profesionalizada de 1/3 experto en el conflicto, que mantienen dos partes que no logran por sí solas ponerse de acuerdo en los aspectos mínimos necesarios para restaurar una comunicación, un diálogo que, Por otro lado, es necesario para ambos.

⁸ Informe 2022-2023. *La Convivencia Escolar en Castilla y León. Curso 2022-2023.* Junta de Castilla y León. Consejería de Educación.



Uruñuela (2022), entiende de mediación un proceso formal consistente en la gestión en la gestión pacífica de los conflictos. Donde un participante externo y multi parcial acompaña a los participantes y protagonistas del conflicto para que contribuyan a un acuerdo voluntariamente.

La Mediación Escolar, como podemos analizar de las definiciones de los diferentes autores se incluye dentro de las estrategias de la resolución pacífica de conflictos, con unos objetivos y características específicas.

Los objetivos y características de la Mediación Escolar:

Objetivos:

- Mejorar la comunicación entre las partes o restablecerla.
- Mejorar la relación entre las partes.
- Encontrar soluciones pactadas y adecuadas a cada caso concreto.
- Tener en cuenta las necesidades de cada parte.
- Evitar la escalada del conflicto y su enquistamiento.
- Desarrollar un proyecto de acuerdo.
- Realizar un seguimiento del acuerdo y verificar su cumplimiento en un plazo concreto posibles sanciones, cuya aplicación se habría paralizado al aceptar las partes del proceso mediador.

Características de la mediación Escolar:

- **Confidencialidad:** la información que se obtiene durante un proceso de mediación ya sea con las partes por separado juntas, no puede ser utilizada en otros ámbitos de resolución como el judicial. Es más, si alguna de las partes. Nos cuenta. En un caucus individual. Detalles que luego no expresan la reunión con otra parte, nosotros como mediadores no podemos utilizar dicha información.
- **Neutralidad:** el mediador o mediadora debe ser neutral e imparcial. Tanto respecto a las partes como el resultado del proceso. En el ámbito escolar es



necesario hacer un esfuerzo inicial considerable para deshacerse de prejuicios respecto a las personas que están implicadas en el conflicto, ya que, en comunidades pequeñas, como suele ser un centro escolar, todas las personas que conocen de una u otra forma.

- **Colaboración:** las partes deben tener la disposición hacia la búsqueda de un acuerdo satisfactorio. El hecho de haber aceptado la mediación ya nos sitúa una posición de colaboren de colaboración y de iniciar que el mediador debe aprovechar, siempre desde el respeto y la confianza hacia las partes. Desplegando toda su capacidad y competencia para obtener y llegar a los acuerdos y los compromisos.
- **Voluntariedad:** los participantes en la mediación deben hacerlo voluntariamente y ellos son los protagonistas del proceso. Las personas que acuden a la mediación bajo amenazas o presiones de terceros lo harán sin la necesaria disposición para la colaboración y la búsqueda de la solución.
- **Visión de futuro:** la resolución del conflicto traerá un beneficio inmediato y también a largo plazo para las partes y su entorno en el ámbito educativo, los conflictos resueltos a partir de la mediación. No es probable que vuelvan a producirse. Pueden generarse otros de diferentes características, pero aquellos solucionados en un proceso de mediación no reaparece. (De Padra 2024, pág. 39-40)

En cuanto al proceso mediador Folberg y Taylor (1984) aclaran las características que los diferencias de otros procesos o alternativas para la resolución de conflictos:

- La mediación es un proceso terapéutico, sino que está dirigida a la tarea y a la consecución de una solución de un conflicto sin indagar en las causas internas de este.



- La mediación no es un arbitraje, ya que, si en el arbitraje es precisamente el árbitro el encargado de tomar las decisiones en la mediación, han de ser las partes interesadas las que lo hagan.
- La mediación no es negociación. En la que solo interviene las partes interesadas sin que intervenga una tercera persona.

Guillen (2004) establece la tarea y el comportamiento del mediador durante un proceso de mediación:

- El mediador no tiene poder para tomar decisiones.
- El mediador apoya, asesora y facilita la búsqueda voluntaria de una solución conveniente para las partes.
- El mediador tiene una actitud imparcial.
- El mediador interviene por la petición de las partes.
- El mediador finaliza la intervención al conseguir el objetivo cuando no resulta conveniente para las partes.

De Padra (2004) afirma que el Proceso de Mediación tiene que estar estructurado, presentando un modelo que de Léderach y adaptado por Torrego en 2002⁹, con las siguientes fases:

- Premediación: se realiza una reunión por separado con cada persona en conflicto, en busca de una descarga emocional previa a la mediación conjunta. Se trata de la primera toma de contacto y conocimiento de los mediadores, y de cada parte. Se explica el mecanismo de la mediación y se hace un relato del conflicto y sus consecuencias.
- La Mediación:
 1. Entrada: se realizan las presentaciones y se explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.

⁹ De Prada, J (2004) La Senda de la Mediación. Ed. Narcea.



2. Cuéntame: cada una de las partes en conflicto relata lo que ha sucedido mientras la otra la escucha.
3. Situar el conflicto: se realiza un análisis del conflicto. Parafraseando y resumiendo, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes. Se puede pedir aclaraciones y se busca que las partes empaticen.
4. Buscar soluciones: se intenta realizar un nuevo enfoque para avanzar hacia la solución. Los mediadores solicitan a las personas que realicen un torbellino de ideas sobre posibles soluciones al conflicto. Se analiza la viabilidad de las propuestas.
5. El acuerdo: se elige una solución posible si analiza y se redacta un acuerdo para su firma. (p.104).

A continuación, vamos a enmarcar, a la inspección educativa en su relación, intervención y actuaciones las funciones que desarrolla a través de las herramientas e instrumentos de los que dispone, y el marco legislativo sobre convivencia escolar.

3.4 La Convivencia en el marco legislativo de la Inspección Educativa.

Sarasúa (2018) que “la inspección es un elemento del sistema educativo que siempre ha cumplido las funciones que le han sido encomendadas. Ha sido y es un cuerpo muy profesional, técnico y con una gran disciplina. La inspección educativa ha sido siempre considerada como un importante factor de la mejora del sistema educativo y un elemento clave para la calidad de la enseñanza” (p.92).

En la actual ley Educativa, LOMLOE¹⁰ en el Capítulo II dedicado a la Inspección Educativa se modifican artículos de la LOE, relativos a las funciones, atribuciones, estableciendo como novedad los principios de actuación de la Inspección educativa. Por lo tanto, las funciones de la Inspección Educativa, reguladas en el artículo 151 son:

¹⁰ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Figura 3: Mapa Conceptual funciones de la I.E. Fuente: Elaboración Propia.

[Http://www.canva.es/](http://www.canva.es/)

Estableciendo una función directamente relacionada con la mejora de la convivencia, e impulsando la participación de la inspección no solo en la orientación y seguimiento sino a través de impulsar y participar en la resolución de conflictos a través de los procesos de mediación.

La función de garantizar los derechos y de asegurar el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa corresponde a los poderes públicos, a la administración educativa. La educación es un derecho universal para todos los niños y adolescentes hasta los 16 años y el Estado debe garantizar el derecho a una educación de calidad.

A la inspección se le encarga velar por el ejercicio de estos derechos y deberes. Es básicamente en este campo donde aparecen conflictos que en primera instancia se fraguan en los centros, pero que en segundo plano requiere de la intervención de la administración y en concreto, de la inspección educativa (Viñas, 2006, p. 2).

Indicar, que la Inspección Educativa, en sus funciones de control, supervisión, asesoramiento y evaluación del sistema educativo, dispone de una situación inmejorable para promover, impulsar y supervisar planes y programas que mejoren el clima de conflictividad de los centros y erradiquen la violencia en cualquiera de sus categorías y manifestaciones, según (Castillo, 2006).



En la misma línea, (Gómez Castro, 2016, p. 2) indica en su artículo “*La Convivencia en el marco escolar. Reflexiones para una actuación inspectora*” como las administraciones y el papel de la inspección son elementos esenciales de mejora en la convivencia de los centros:

La responsabilidad que tienen las administraciones para con los centros y el profesorado debe traducirse, sin duda, en iniciativas legislativas, pero también en planes de acción que potencien su trabajo y les proporcionen los medios y recursos necesarios para poderlo desarrollar con efectividad, dando respuesta a los nuevos desafíos en este ámbito. En esencia, su papel consistiría en facilitar las condiciones para que esta calidad pueda hacerse efectiva, estimular a los centros en esa dirección y reclamarles su esfuerzo.

Refiriéndose a la Inspección, Gómez afirma que:

Su papel de administración *próxima* a los centros les confiere una posición privilegiada como facilitador o, si se me permite la expresión, como agente de cambio y, en consecuencia, su tarea consistiría en promover con los equipos directivos y con los representantes de la comunidad educativa las condiciones de optimización de la convivencia” (p. 10).

La inspección educativa es considerada es un elemento fundamental en la mejora de la convivencia educativa, desarrollando las funciones que tiene encomendadas, como el asesoramiento, la supervisión y control de los centros educativos, así como es la parte de la administración más efectiva para influir en los centros educativos.

En la labor de supervisión, (Esteban Frades, 2018, p. 27) establece los propósitos de la Supervisión Educativa para lograr mejorar la práctica inspectora:

La orientación y compromisos con los fines de la educación; el respeto y apoyo pertinente a la autonomía de los centros y la libertad de cátedra; el fomento del cambio educativo; la concepción de la educación como servicio público; la promoción de la participación escolar; la potenciación de las funciones del profesorado, especialmente a los aspectos referidos a la renovación metodológica; la mediación para prevenir y resolver conflictos, y el apoyo al liderazgo pedagógico de la dirección escolar.



María Casanova Casanova (2005) realiza una contribución sobre lo que entiende como supervisión educativa incluyendo las funciones de controlar, asesorar, informar, mediar y evaluar. La supervisión como elemento necesario para mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar los derechos del niño a una buena educación.

En la intervención que se le atribuye al Inspector en los centros educativos en relación con la convivencia, la mediación está presente como parte del proceso.

Jesús Viñas i Cirera (2006) afirma que, en la actualidad, la Inspección educativa tiene una función de intervención en los conflictos que se producen en los centros, reducida a informar y es poco eficaz. A menudo, sin embargo, los inspectores por iniciativa personal actúan, muchas veces al margen de procedimientos establecidos, en verdaderos procesos de arbitraje o mediación y realizan un trabajo efectivo. Además, cuando se pide a los centros una valoración de la Inspección, éstos consideran positivas estas actuaciones por encima de otras más sistemáticas.

Sería interesante aprovechar la Inspección para intervenir en los casos en actuaciones de arbitraje, conciliación, mediación y para fomentar la negociación. Claro está que necesitaremos una regulación precisa, pero entendemos que la inclusión del concepto de "autoridad pública" en la normativa que regula la Inspección en el ejercicio de sus funciones permite una función mucho más comprometida y eficaz que la actual.

Esteban Martínez señala al respecto *“La Inspección de Educación tiene la función de velar por la buena convivencia en los centros, asesorar e intervenir mediante la mediación y arbitraje en situaciones abiertas de mutua confianza y reconocimiento, de comunicación y de escucha activa, de diálogo entre todas las partes afectadas en los problemas de surgen en los centros y en los conflictos que de ellos se derivan entre los miembros de la comunidad educativa. La Inspección juega así un papel importante en la prevención, transformación y gestión positiva de los conflictos y problemas de los centros, reforzando el buen clima escolar del centro en una cultura de educación e inteligencia emocional, rica en valores y basada en habilidades sociales, incentivando las buenas prácticas de convivencia, potenciando la realización de proyectos de mediación y mejora de la convivencia en los centros educativos*



que supervisa. Es una función clásica e histórica de la Inspección que hoy más que nunca tiene el máximo reconocimiento de los centros, cuando en situaciones difíciles es mediadora y agente activo en la gestión y transformación positiva de sus problemas y conflictos.”

3.4.1 Marco de desempeño de la Inspección Educativa en relación con la Mediación.

Estefanía Lera (2021) indica que la Inspección ocupa una posición privilegiada desde un punto de vista externo al centro, objetivo y garante de la norma, para mediar en todas las situaciones problemáticas que surgen en los centros como organizaciones complejas. La inspección educativa por el lugar que ocupa en el organigrama del sistema educativo y por las funciones que tiene encomendadas de mediar, asesorar, orientar e informar se conforma como una institución imprescindible para el buen funcionamiento del engranaje del sistema y de las relaciones entre los centros y la Administración. (p.16).

La mediación en la Inspección Educativa no es una novedad normativa, ya que diferentes comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias ya la habían regulado como parte de las actuaciones de la Inspección Educativa. En el Anexo III hemos realizado una tabla de normativa de las diferentes comunidades y los artículos donde se referencia dentro de las atribuciones de inspección esta actuación.

Nuestra Comunidad a través del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, en su artículo 3f, establece que, dentro de las atribuciones, la inspección educativa podrá realizar las siguientes actuaciones: *Mediar en situaciones de conflicto suscitadas en la comunidad educativa.*

Montero Alcaide (2021) indica que la incorporación de esta nueva función dejaba abierta la posibilidad de otras funciones atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.

“La función orientadora, con el cambio introducido, se asocia a la posible participación de la Inspección en procesos de mediación, dentro del marco de la orientación a los equipos directivos con respecto a medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos” (p. 22).



3.4.2 Marco de desempeño de la Inspección Educativa en Castilla y León en relación de la convivencia.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero, en su artículo 35, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecutivo de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 la Constitución El Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio es la norma por la cual se cumple el precepto del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

En materia de inspección educativa se concreta en el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, indicando en su preámbulo que a través de este Decreto: *en el marco de una sociedad democrática y participativa, una inspección educativa para Castilla y León que tenga el centro educativo como núcleo de actuación y sea ejercida por los inspectores desde la profesionalidad, la debida especialización y con la necesaria autonomía, atendiendo en todo caso, a los siguientes aspectos:*

- a) *La inspección educativa como factor fundamental para la mejora de la calidad de la educación, requiere un alto nivel de capacitación profesional con una adecuada formación inicial y permanente.*
- b) *La actuación de la inspección educativa es la respuesta a los aspectos relevantes de la gestión educativa de los centros docentes y de los servicios educativos, así como requerimientos de carácter curricular y a los propios de los distintos niveles educativos.*

Este decreto establece en su artículo 2 las funciones de la Inspección educativa y en relación a la convivencia escolar indica la función e) *Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.* El decreto establece las atribuciones y las actuaciones que



el inspector dentro de sus atribuciones podrá realizar, se establece relacionada con la convivencia artículo 3.f: *Mediar en situaciones de conflicto suscitadas en la comunidad educativa*. Ambas referencias son clarificadoras que en nuestra comunidad se ha contemplado el asesoramiento y la mediación en situaciones de conflictos.

El decreto también establece la estructura, organización y funcionamiento para terminar normativamente con la formación, perfeccionamiento y evaluación.

La ORDEN EDU/1373/2008, de 23 de julio, desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León. Concreta la organización, funcionamiento, instrumentos, planes de actuación, los distritos y su organización, así como la asignación de inspectores a centros, grupos de trabajo, reuniones provinciales, guardias, visitas, evaluación de la función inspectora y funciones de los inspectores jefes y coordinadores de distrito. Esta orden es esencial por el contenido que desarrolla en relación con el cumplimiento de todas las funciones de la inspección, incluidas con las relacionadas con la convivencia educativa, destacando las visitas como el instrumento fundamental de trabajo de la inspección y la manera más eficaz de conocer un centro educativo, sus fortalezas y debilidades para proporcionarle un asesoramiento adecuado en cualquier aspecto educativo y más concretamente en el asesoramiento y orientación para la mejora de la convivencia escolar.

Soler Fierrez (1999) en su “La Visita de Inspección” define la visita como:

La forma de intervenir, mediante la cual con apoyo de los instrumentos técnicos y criterios con solvencia científica. Los órganos de supervisión escolar ejercen directa, regular y sistemáticamente el control, el seguimiento del asesoramiento y la evaluación de los centros, servicios y programas educativos, con los fines de velar por el cumplimiento de las normas que regulan su funcionamiento y de mejorarla Eficiencia y calidad con las que prestan sus servicios, además de garantizar a todos los componentes de la comunidad escolar el pleno ejercicio de los derechos que ampara el ordenamiento jurídico y de facilitar a ellos y a los responsables de la



administración y educativa información que otorguen a sus decisiones garantías de comunicación. Efectividad y oportunidad.

Tebar Cuesta, (2002) en su libro La Visita de la Inspección establece los objetivos de la visita con marcadas alusiones a la convivencia y necesidad de preparar, desarrollar y aprovechar las visitas realizadas a los centros educativos (no solamente al despacho de Dirección sino también y de forma prioritaria, visitando las aulas ad hoc, con intención pedagógica construida enfocada a la mejora) para constatar informar adecuadamente tanto los propios centros como la administración educativa con una triple intención:

1. Para que los centros educativos conozcan y se autorregulen mediante el control, la evaluación en la supervisión y el sufrimiento técnico y especializado de la autoridad educativa, que vela por el cumplimiento de las normas y promueve la Calidad Educativa.
2. Para que la administración educativa pueda, gracias al conocimiento derivado de la visita de inspección, contribuir a la mejora constante de calidad de nuestro sistema educativo mediante políticas y actuaciones oportunas.
3. El último lugar, pero no menos importante, para que los ciudadanos sepan que los poderes públicos se (pre)ocupan e interesan constantemente por la adecuada administración del servicio educativo mediante la presencia de los inspectores en el seno de los centros.

La Orden PAT/1393/2006 de 22 de agosto, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Inspección Educativa, estableciendo las funciones, servicios, derechos de los ciudadanos, compromisos e indicadores de calidad y la participación de los ciudadanos.

En el Anexo de esta orden en el punto primero, titulado funciones, establece como misión de la Inspección Educativa, *ejercer la inspección de todos los centros educativos, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo en Castilla y León, tanto de titularidad pública como privada, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la normativa que lo regula, garantizar los derechos y la observancia de los deberes de cuantos*



participan en los procesos de enseñanza aprendizaje. Contribuyendo a la calidad de la educación y a la mejora del sistema educativo.

En esta misión, encomendada a los inspectores se le atribuye la intervención en todo el sistema educativo, quedando incluido la convivencia educativa a través de garantizar los derechos y la observancia de los deberes, como en la contribución a la calidad de la educación y a la mejora del sistema educativo.

Esteban Frades, (2011) reflexiona y define que la Inspección educativa reúne por trayectoria histórica, ordenamiento legal y prácticas hacia la comunidad las características para ser considerada Servicio Público.

Es en la práctica de los inspectores y en el trabajo cotidiano donde mejor se plasma su autoría como un auténtico servicio público de cara a los que participan en el sistema educativo. Son múltiples las actividades que se realizan para asesorar e informar sobre cuestiones pedagógicas, intervenir y hacer de arbitraje en resolución de conflictos, orientar e informar sobre distintos aspectos del sistema educativo, participar en la evaluación de los centros, de la función directiva y la docente, etc. La visita a los centros y a las aulas para desarrollar las funciones se plasman en planes de actuación y supone la principal actividad profesional de contacto con el profesorado, el alumnado y las familias.

La práctica de la inspección educativa es competencia de las administraciones públicas, como se establece en el artículo 148.2 de LOMLOE: Corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

(Soler Fierrez, 1994), en su tesis doctoral, indica que:

“La naturaleza esencialmente dinámica del proceso educativo no se puede captar a base exclusivamente de acciones puntuales y des conexas, sino que se requiere de actuaciones sistemáticas y bien planificadas que se prolonguen mientras el proceso está teniendo lugar, es decir, se requiere de un plan de actuación” (pag.405).



Los Planes Generales de Actuación o Planes Regionales, son dictados y aprobados por los centros directivos de las administraciones educativas, donde cabe la propuesta de los servicios centrales de inspección, subdirección general de inspección central, órgano equivalente. Estos planes fijan los objetivos, los criterios de prioridad y el marco a seguir junto con el repertorio de actuaciones de preferencia en el conjunto del territorio autonómico o región.¹¹

Los planes actuación de la inspección educativa. Consiste en la previsión de los objetivos a alcanzar durante un plazo medio o largo, a través de una serie de actuaciones líneas de trabajo, técnicas... (Barea 2017).

La ORDEN EDU/1225/2023, de 23 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, establece la mejora de la convivencia con una actuación específica incluida en las funciones de la Inspección Educativa.

Tabla 4

Actuación Específica.

Objetivo General: OG1	Objetivo Específico: OE1.2	Línea estratégica: LE1:	Actuación Estratégica: AE1.2	Equipo Específico	Curso
Avanzar en la excelencia del sistema educativo de Castilla y León.	Mejorar la convivencia del alumnado.	Evaluación del sistema educativo de Castilla y León	Actuación específica para la supervisión de la convivencia escolar.	Equipo específico de convivencia	2024-2025

Para el desarrollo de esta actuación y otras establecidas en este Plan de Actuación, se conformará un equipo específico de mejora de la convivencia. La Inspección Central de Educación, con el objetivo de homogeneizar las actuaciones colaborará y coordinará con este equipo específico de ámbito la elaboración de los protocolos para el desarrollo de las actuaciones ordinarias, específicas y prioritarias que se desarrollen para este objetivo.

¹¹ Definición de Planes de Generales de Actuación por Sonia Martínez Pérez y Paulino Martín Seco, en la asignatura de Intervención de la inspección educativa de la Universidad de Valladolid.



El Plan de Actuación establecido incide, como parte de la excelencia del sistema educativo, la convivencia del alumnado es considerada un factor esencial de mejora en la calidad de los centros y nuestra comunidad así lo establece en el Plan de Actuación para que a través de la Inspección Educativa se colabore en su mejora.

Resolución de 3 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación y el Plan de formación específica de la Inspección Educativa de Castilla y León para el curso académico 2023/2024.

Esta Resolución concreta la elaboración del Plan de Actuación para un curso escolar, la última referencia normativa es para el curso académico 2023-2024. En relación con el tema de este TFM establece que el Objetivo Específico: OE1.2, incluido dentro del primer Objetivo General, avanzar en la excelencia del sistema educativo de Castilla y León, a través de la Actuación Específica para la Supervisión de la Convivencia escolar, en este curso académico 2023/2024 se realizará la planificación de esta actuación para desarrollarse en el curso académico 2024/2025, por medio del equipo específico de convivencia.

Por lo tanto, que esta actuación específica se haya planificado este curso para la realización del curso siguiente, no significa que la Inspección Educativa en su día a día no trabaje con los centros en la mejora de la convivencia escolar, sino que se incidirá el curso que viene, como una actuación específica para desarrollar el Objetivo General de Avanzar en la excelencia del sistema educativo de Castilla y León.

Las actuaciones de la inspección educativa se clasifican en Actuaciones ordinarias, prioritarias y específicas.

Las actuaciones prioritarias, requieren la vista a los centros educativos vienen determinadas por los objetivos generales y específicos con procedimientos que se establecen para cada una de ellas por los equipos específicos de ámbito con la elaboración de informes



automatizados coordinados por la Inspección Central de Educación y se registrarán en la aplicación GINS.¹²

Las Actuaciones específicas son actuaciones que resultan de especial interés para la elaboración de trabajos para la mejora del sistema educativo de Castilla y León. La convivencia de los alumnos tendrá carácter específico, como ya he indicado anteriormente en el último Plan de Actuación.

Actuaciones Ordinarias, vienen definidas en el artículo 4, del Anexo I, directrices para la elaboración de los planes anuales de las actividades de las áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación: *Las actuaciones ordinarias son aquellas que la Inspección Educativa realiza con carácter habitual en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, supervisión, control y evaluación establecidas en el artículo 2 del Decreto 92/2004 de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León.*

Las actuaciones ordinarias establecidas en relación a la Convivencia escolar están registradas en el Catálogo de Actuaciones Ordinarias, incluidas en el listado de actuaciones correspondiéndole un código de la aplicación GINS:

Tabla 5

1.2 Organización y funcionamiento de los centros

GINS:01203 – Supervisar el reglamento de Régimen interior y su aplicación.

GINS:01205 – Supervisar el plan de Convivencia y su aplicación

Con una temporalización de todo el curso escolar, en los tres trimestres, en todos los centros (públicos, concertados y privados) efectuándose por iniciativa de la Administración educativa.

GINS:01215 – Supervisar y realizar el seguimiento de los expedientes sancionadores incoados al alumnado.

GINS:01219- Supervisar las actuaciones de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar.

¹² Servicio de Gestión de Actuaciones de la Inspección Educativa de Castilla y León.

Art.11.2 de la Orden 1373/2008, de 23 de julio: “De cada visita se elaborará un documento, “reseña de visita” mediante la aplicación informática, que reflejará, en síntesis, las actuaciones realizadas y sus resultados. También se hará constar si se emite informe. Dicha reseña se registrará en la aplicación informática [...]”.



Estas dos últimas actuaciones se desarrollan durante todo el curso escolar, en los centros públicos y concertados, efectuándose a instancias de tercero o de manera puntual por la Administración educativa.

Tabla 6

1.3 Órganos colegiados del centro docente

GINS:01304 – Supervisar las medidas y actuaciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género.

Durante todo el curso en todos los tipos de centro y a iniciativa de la Administración Educativa.

Tabla 7

1.4 Personal del centro docente.

GINS:01408 – Coordinador de convivencia: supervisión de las funciones desempeñadas informe sobre la autorización de la dedicación horaria.

La temporalización de esta actuación se realizará durante el primer trimestre, en centros públicos y concertados.

Tabla 8

VI Derechos y obligaciones de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

VI.2 Atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa

GINS 06201 – Informar a profesores, familias y alumnos sobre sus derechos y deberes.

GINS 06203 – Responder e informar a consultas, quejas y/o reclamaciones de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

Con una temporalización de todo el curso escolar, en todos los tipos de centros educativos y a iniciativa de la Administración Educativa la relacionada con la información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa sobre sus derechos y a instancias de terceros o de manera puntual por la Administración la relacionada con respuestas a consultas, quejas y/o reclamaciones.



3.4.3 Marco legislativo y de aplicación en los documentos institucionales e instrumentos sobre Convivencia escolar en Castilla y León.

En materia de convivencia, nuestra comunidad ha ido adaptando las necesidades educativas y sociales a su marco normativo. A través del Anexo IV se ha realizado una tabla -resumen sobre la legislación que regula los aspectos relativos a la Convivencia escolar en la Comunidad Autónoma y que un Inspector debe conocer y manejar en el cumplimiento de las funciones asignadas.

A continuación, expondré aquellos documentos, herramientas e instrumentos necesarios que el Inspector de Educación tiene a su disposición y debe de tener en cuenta para el cumplimiento efectivo de las actuaciones ordinarias a desarrollar en los centros educativos relacionados con la convivencia.

Proyecto Educativo

Regulado en el artículo 121 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que:

- 1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores de los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la administración educativa que corresponde fijar y aprobar al claustro, impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo, incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre hombres y mujeres, de la igualdad de trato y no discriminación, de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y el ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.*
- 2. Dicho proyecto está enmarcado unas líneas estratégicas y tendrán en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de*



convivencia y de lectura, y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios objetivos recogidos en esta ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. Reguladora del derecho a la educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad, particularmente de mujeres y hombres.

Una de las actuaciones ordinarias establecidas para la Inspección Educativa consiste en la supervisión del proyecto educativo incluyendo los planes y programas que lo conforman con código GINS 01218.

Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior

- Al igual que ocurre con el Proyecto Educativo, el artículo 124, dedicado a las normas de organización, funcionamiento y convivencia de LOMLOE, determina en su articulado que:
- 2 *Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programan con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicadas en su caso de incumplimiento con la regla normativa vigente. Tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género igualdad y no discriminación.*
 - 3 *Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento y deberán concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales [...]*
 - 4 *Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública en los procedimientos de adopción de medidas correctoras. Los hechos constatados por profesores y profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum”*



o salvo prueba en contrario, siempre el juicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses pueden señalar a aportar los propios alumnos.

El Plan de Convivencia y el reglamento de régimen interior además de incorporarse a la Programación General Anual, forma parte del Proyecto Educativo de Centro, con sus propias actuaciones ya indicadas en el catálogo de actuaciones relacionadas con la convivencia.

La aplicación de convivencia¹³ establece aspectos y líneas de actuación y recursos para la elaboración de este documento.

Programación General Anual

La Programación General Anual, será el documento donde los centros cada curso escolar recogerá la organización y funcionamiento de centro, incluyendo las modificaciones realizadas en el Reglamento de Régimen Interior, así como las modificaciones realizadas en los documentos institucionales del centro, por lo tanto, las modificaciones en el Plan de Convivencia y otro documento muy vinculado a la participación como es el Plan de Acción Tutorial, así como su incorporación como anexo.

La elaboración de este documento viene recogida en los diferentes reglamentos orgánicos de las diferentes enseñanzas:

- *Apartado 23 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.*
- *Artículo 37 de la orden de 5 de septiembre de 2022, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de educación obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Apartado 24, de la orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.*

¹³ <https://www.educa.jcyl.es/convivenciaescolar/es/plan-convivencia>



- *Artículo 24 de la Orden EDU/1051/2016 de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación Profesional de titularidad pública, dependientes de la Consejería competente en materia de educación.*
- *Artículo 31 de la Orden EDU /1313/2007. De 2 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros públicos específicos de educación de personas adultas en la Comunidad de Castilla y León.*

El artículo 125 de LOMLOE y en la normativa de carácter anual como son las instrucciones de inicio de curso donde se unifican las actuaciones de los centros docentes. La última Instrucción publicada a fecha de elaboración de este TFM, es la establecida para el próximo curso escolar: *Instrucción de 12 de julio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León, correspondientes al inicio del curso escolar 2024/2025.*

La supervisión de la Programación General Anual viene determinada como una actuación ordinaria con el código GINS 01202.

Protocolos de actuación para situaciones de intervención en la mejora de la Convivencia de los centros.

Nuestra Comunidad, en la preocupación constante de mejora en la convivencia de los centros educativos ha establecido diferentes protocolos de actuación, que la inspección debe conocer y manejar constantemente en el apoyo y asesoramiento en los centros educativos. No todos los protocolos que presento a continuación están relacionados con la propia convivencia, pero debido a su importancia y repercusión en los centros educativos, es necesario referenciar todos los protocolos e intervención de la inspección educativa.

Cuando en un centro educativo se produce una situación negativa de convivencia, alumnado, profesorado o cualquier otra persona de la comunidad educativa o cualquier otra situación o conocimiento de que un alumno esté sufriendo cualquier tipo de abuso, maltrato o sufrimiento emocional, se genera en el centro situación una situación de intervención que



genera múltiples dudas y procedimientos de cómo se debe actuar. Estos protocolos son indispensables en esa ayuda a los centros educativos y la figura del inspector en el asesoramiento y apoyo en su aplicación se hace esencial.

Los protocolos establecidos en nuestra comunidad están recogidos en el Anexo V, en una tabla donde se ha establecido la intervención del inspector en cada protocolo.

Aplicación CONV

Es la aplicación que la Consejería de Educación ha establecido para la gestión de la convivencia en los centros educativos. Los objetivos de esta aplicación es la de registrar tanto las incidencias, como las actividades y programas que realiza el centro educativo, para realizar un análisis, toma de decisiones y detección de necesidades a nivel micro en el centro educativo, como a nivel macro a través del análisis de la recogida de datos y elaboración del informe provincial para la elaboración del informe regional donde se refleja el estado de la Convivencia en nuestra comunidad.

La Inspección Educativa debe conocer el funcionamiento de esta aplicación, así como orientar a los centros de los periodos de recogida de datos y la cumplimentación del contador nº. 9 cuando el centro abre un protocolo de acoso.

Programa de asistencia psicológica COPCyL¹⁴

Este servicio, lleva a cabo tratamientos psicológicos, de acuerdo con el Colegio Oficial de Psicología, dirigidos al alumnado o profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, afectados por situaciones de acoso (víctimas y/o agresores) u otra situación de especial gravedad vinculada con la convivencia escolar.

Los inspectores deben conocer este programa, así como las solicitudes para su tramitación para que una vez que se reciba en las distintas Direcciones Provinciales, el inspector responsable o el personal del área de programas lleven a cabo la tramitación que cumplan los criterios establecidos.

¹⁴ Colegio Oficial de Psicología Castilla y León.



Programa Socio escuela

Es una herramienta informática, muy útil para los centros educativos de la que se obtiene información precisa de la estructura relacional de los grupos de alumnos en el centro, situaciones conflictivas (bullying, aislamiento...) permitiendo la posibilidad de la aplicación en edades tempranas, sin necesidad de pedir autorización a los padres para su aplicación ya que es una herramienta del centro. A partir de este curso el programa socio escuela ofrece la posibilidad de realizar un cuestionario de screening referido a problemas sobre internalización (desesperanza, ansiedad, depresión, autoestima...) y externalización (impulsividad-hiperactividad, déficit de atención...) dificultades asociadas a la conducta alimentaria, problemas con el uso de las nuevas tecnologías, entre estudiantes. Para realizar el screening si se debe solicitar autorización a la familia para evitar responsabilidades a la dirección del centro.

Los inspectores educativos deben conocer de su existencia, así como es conveniente que recuerden a los centros que la aplicación del programa es obligatoria en el caso de apertura del protocolo escolar, según el Anexo I de la Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre.

Página web de Convivencia

La Consejería de Educación ha desarrollado una página web de acceso libre dirigido a toda la comunidad educativa y en especial a los centros educativos donde podemos encontrar la normativa de referencia sobre convivencia en nuestra comunidad, apoyo y formación como cursos para el alumnado de ayuda y mediación, protección asistencia jurídica al profesorado, alumnado y PAS, acceso al programa Socio escuela, difusión de buenas prácticas, documentos de interés. Cuenta con un tablón de anuncios donde además de disponer del teléfono contra el maltrato, se publicitan los informes sobre convivencia en la comunidad, las reuniones del Observatorio o los premios de convivencia al alumnado en la última convocatoria publicada.

Toda la información que ofrece es relevante para los centros educativos el trabajo de la Inspección Educativa en relación con el tema que nos ocupa, destacando el apartado sobre



el Plan de Convivencia que aporta recursos para su elaboración, los ejes y líneas de actuación y la figura del coordinador de convivencia en los centros educativos.

Coordinador de Convivencia

La figura del coordinador de convivencia viene determinada en el artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, estableciendo que:

1. En los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
2. En los centros privados concertados que impartan las enseñanzas citadas en el apartado anterior, los directores podrán designar, entre los profesores del centro, un coordinador de convivencia, que tendrá las mismas funciones ya indicadas.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en su artículo 19, dice que *“deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro”*, esta intervención es la que debe llevar a cabo el profesorado, en general, y, en concreto, los coordinadores de convivencia. Las funciones de esta figura están recogidas en el artículo 20 del mencionado Decreto y representadas en la siguiente ilustración.

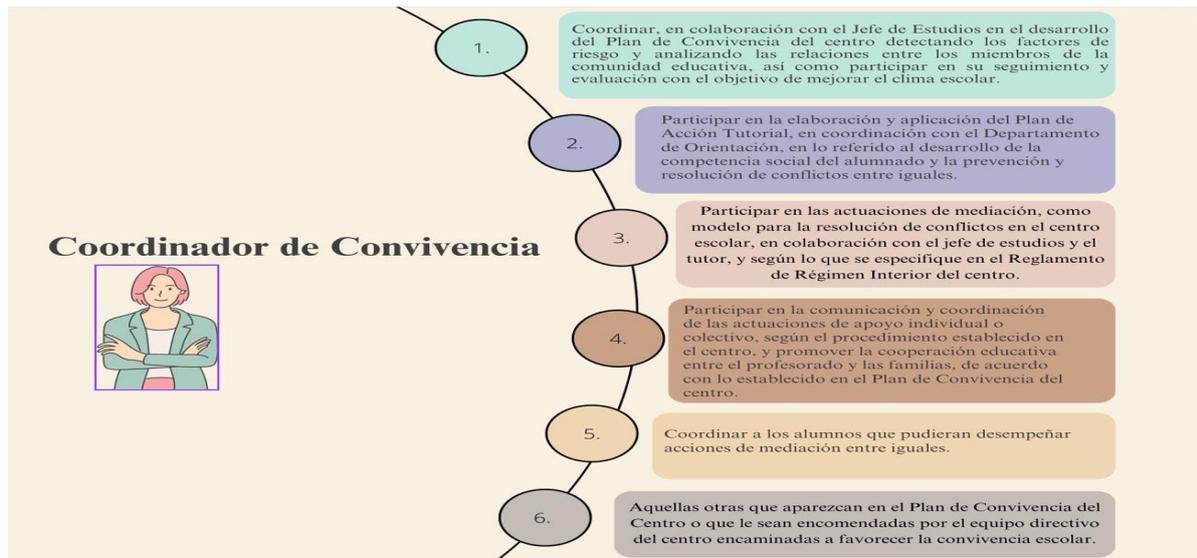


Figura 4: Funciones coordinador de convivencia. Fuente: Elaboración propia.

<http://www.canva.es/>

4. Metodología

La Metodología empleada en este TFM es diversa combinando un enfoque metodológico mixto con diferentes métodos cualitativos y cuantitativos para identificar, explorar la realidad educativa en relación a la convivencia y su vinculación e influencia a través de la inspección.

4.1 Enfoque metodológico de la investigación y justificación.

La investigación cualitativa como método científico seleccionado para la investigación de este TFM, se basa en un estudio bibliográfico y normativo del tema y en un análisis de las opiniones de los expertos en la materia.

La investigación cuantitativa es un método de investigación que nos va a permitir un pequeño análisis matemático y estadístico de la opinión de los inspectores en relación con el tema.

Para asegurar la validez y fiabilidad se han empleado diversas estrategias como triangulación de métodos tanto en la elaboración de cuestionarios, como en las entrevistas.



4.2 Diseño de la investigación: Contexto y participantes.

Partiendo de una revisión bibliográfica y legislativa sobre la realidad educativa sobre convivencia escolar y legislación vigente. Se revisan artículos, libros, informes institucionales y legislación educativa focalizando aquellos artículos o normativa específica sobre convivencia para proporcionar un marco teórico que permite contextualizar el trabajo que se va a desarrollar, realizando un análisis crítico del estado de la cuestión.

En La investigación han participado 22 Inspectores de Educación de la provincia de Valladolid y Segovia.

Se solicitó permiso al Jefe de Inspección de la Provincia de Valladolid para realizar el cuestionario y una vez autorizada su realización, se envió el enlace del cuestionario a través de correo electrónico de educa, se utilizó la herramienta de Microsoft Forms para la elaboración y recopilación de respuestas del cuestionario.

A continuación, se ha establecido un cuestionario dirigido a 22 Inspectores de Educación de la provincia de Valladolid y Segovia que ha incluido preguntas cerradas y abiertas que ha permitido recoger datos cuantitativos y cualitativos sobre:

- La percepción de la convivencia en los centros educativos.
- La percepción de la incidencia de conflictos en los centros escolares
- La intervención actual de la inspección educativa en la convivencia de los centros.
- La percepción que la inspección educativa tiene de cuándo y cómo se puede abordar los procesos de mediación educativa.

Los datos cuantitativos obtenidos del cuestionario se han analizado utilizando técnicas estadísticas, se ha empleado el software SPSS, utilizado para realizar análisis de datos en una amplia gama de análisis estadísticos, como estadísticas descriptivas, de factores y de representación gráfica de datos.

Finalmente se ha llevado a cabo dos entrevistas semiestructuradas a dos personas expertas en convivencia y resolución de conflictos. La elección de los expertos se ha realizado a través de la investigación de publicaciones, de trayectoria profesional y de impartir



formación a alumnos, docentes, equipos directivos e inspectores en el campo de la convivencia, la resolución de conflictos y la mediación en el entorno escolar.

- **Nélida Zaitegi de Miguel**, maestra, pedagoga con una dilatada experiencia docente en el aula y en la administración educativa como inspectora, programas educativos, que la han permitido explorar en profundidad la realidad de la convivencia y la resolución de conflictos en los centros hoy en día, la necesidad social y educativa en relación a la convivencia, la influencia de la inspección en este ámbito y las posibles actuaciones futuras a abordar.
- **Jorge de Padra de Prado**, catedrático de Educación Secundaria y Bachillerato, director del IES Ramiro II de la Robla, experto en Mediación y Convivencia Escolar.

Las entrevistas transcritas forman parte de los anexos VI y VII respectivamente.

Para finalizar se realizará un análisis reflexivo y combinado de los datos y las aportaciones utilizadas en los diferentes procesos establecidos anteriormente indicados para establecer la propuesta establecida en este TFM.

4.3 Técnicas e instrumentos de la investigación.

Se ha llevado a cabo una investigación mixta con carácter analítico y descriptivo con dos caracteres muy definidos, según Baravese (2006) la investigación analítica, es aquella que pretende la búsqueda o descubrimiento, causales, motivos o razones que son desconocidas a las preguntas planteadas y a investigación descriptiva consiste en descubrir sistemáticamente homogéneas de los fenómenos estudiados.

En esta investigación se han utilizado las siguientes técnicas de investigación.

4.3.1 Recopilación y análisis de documentos.

Análisis documental (técnica de investigación cualitativa) revisión bibliográfica para realizar un análisis y recopilación de datos y a través de artículos publicados en revistas educativas, libros, informes internacionales, nacionales y regionales de prestigio y legislación con el objetivo de tener una visión clara sobre la realidad educativa en relación a la convivencia, así como las opiniones más prestigiosas sobre el tema y cómo la normativa aborda el tema.



4.3.2 Entrevistas a Expertos.

Entrevistas semi estructurada (técnica de investigación cualitativa) realizando entrevistas individuales a expertos en convivencia escolar, procesos de mediación, con experiencia en el funcionamiento de la Administración Educativa. Se han realizado preguntas abiertas donde los entrevistados han aportado desde su formación y experiencias su opinión aportando calidad a la investigación. Las entrevistas han sido analizadas en este enfoque de investigación y transcritas como anexo a este TFM.

4.3.3 Cuestionario a los inspectores.

Encuesta con cuestionario abierto y cerrado (técnica de investigación cuantitativo a través de preguntas abiertas y semiestructurado a inspectores de dos provincias de la comunidad de Castilla y León. El cuestionario ha contado con preguntas cerradas de opción múltiple y preguntas de libre respuesta. realizándose un análisis descriptivo de los resultados y un análisis correlacional de los resultados

Análisis cuantitativo de actuaciones (técnica de investigación cuantitativa) analizando las actuaciones que la Inspección Educativa realiza en relación con la Convivencia Escolar en relación con la legislación vigente, así como las herramientas de las que dispone para su realización.

La encuesta requiere del empleo de un sistema computarizado (Digital), además es necesario enviar al entrevistado una explicación detallada, ágil y sencilla del objetivo que se persigue con dicha encuesta, y éste responderá en un tiempo posterior según la disponibilidad de internet; y finalmente está la encuesta Online que no requiere la presencia física del entrevistado pero cuyos datos son procesados de manera casi inmediata, ya que la encuesta se la realiza por medio de correo electrónico.

4.4 Instrumentos y procesos de recolección de datos.

Para la recolección de datos uno de los instrumentos utilizados ha sido el cuestionario Según Arias (2020) el cuestionario es un documento formado por un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y



estructuradas de acuerdo con una determinada planificación, con el fin de que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información necesaria.

Hurtado (1998) lo define como un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea obtener información.

Se ha realizado el cuestionario en una herramienta de FORMS de Office 365, estableciendo preguntas de opción múltiple y preguntas abiertas de los aspectos más relevantes para llevar a cabo el análisis de esta investigación.

La elaboración del cuestionario ha seguido diferentes fases:

- Revisión bibliográfica y legislativa para la selección de los contenidos del objeto de la investigación.
- Precisar los tipos de datos determinando el tipo de preguntas. (opción múltiple y abiertas).
- Formulación preguntas y evaluación de estas, analizando si corresponden al objeto de la investigación.
- Realización de encabezado, título, presentación explicando el ámbito de investigación, finalidad y beneficio, solicitando colaboración y cuerpo de preguntas.
- Triangulación del cuestionario por tres personas con experiencia en metodología de investigación y campo educativo.
- Revisión después de la triangulación y modificación de algunas preguntas revisando el lenguaje y el sentido de la redacción.
- Prueba piloto para comprobar que el cuestionario ofrece garantías a nivel técnico y de desarrollo.
- Aplicación del cuestionario.

Los cuestionarios han sido aplicados a 22 Inspectores Educativos en activo. Cada cuestionario ha contado con 25 preguntas divididas en tres bloques que han combinado



respuesta abierta otras preguntas han establecido respuestas de opción múltiple realizando valoración u opinión.

El cuestionario se ha dividido en tres bloques:

Bloque A: Datos demográficos y profesionales.

Bloque B: Intervención de la Supervisión de la Inspección Educativa en relación con la Convivencia Escolar:

- Principales problemáticas de convivencia educativa (respuesta abierta).
- Intervención de la Inspección en la mejora de la convivencia (escala Likert)
- Equipos directivos en relación a la normativa de convivencia (escala Likert).
- Intervención específica habitual con la mejora de la convivencia (respuesta abierta).
- Intervención específica que haya contribuido a la mejora de la convivencia (respuesta abierta).
- Impacto de la convivencia en el centro educativo (escala Likert).
- Impacto de la convivencia en el centro educativo (respuesta abierta).
- Aumento de las intervenciones relacionadas con la convivencia. (escala Likert).

Bloque C: Implementación de la nueva función de la Inspección Educativa.

- Resolución de conflictos (si/no)
- Procedimientos para orientar en las medidas sobre convivencia, participación y resolución de conflictos (selección).
- Participación educativa en relación con la convivencia educativa (escala Likert).
- Factores más influyentes en la calidad de la convivencia (selección).
- Impacto de la mediación en la resolución de conflictos (escala Likert).
- Frecuencia de intervención de mediar en conflictos (selección).
- Conflictos más habituales para realizar mediación (escala Likert)
- Inspección y participación en procesos de mediación (escala Likert)
- Protocolo de actuación para participar los inspectores en procesos de mediación (si/no).



- Selección de los inspectores en los procesos de mediación en los centros educativos (escala Likert).
- Procedimiento de los inspectores en los procesos de mediación en los centros educativos (respuesta abierta).
- Formación sobre la aplicación de la nueva función de LOMLOE (escala Likert).
- Regulación de la Administración sobre el desarrollo de la nueva función de LOMLOE (escala Likert).

5. Resultados.

El cuestionario aplicado a inspectores de educación de Castilla y León ha sido analizado a partir de un estudio descriptivo y otro correlacional de las distintas preguntas. En primer lugar, en la estadística descriptiva se analizaron los datos sociodemográficos y profesionales de la muestra, así como los correspondientes al bloque de supervisión de la Convivencia Escolar y al bloque de Mediación.

Bloque A: Datos demográficos y profesionales.

Tabla 9

Muestra- datos demográficos y profesionales

Muestra: Inspección Educativa 22		%	R
Edad	Entre 36-45	4,5	1
	Entre 46-55	40,9	9
	Entre 56-65	50	11
	Entre +65	4,5	1
Género	Mujeres	68,2	15
	Hombre	31,8	7
Años de experiencia como Inspector.	1-5 años	59,1	13
	6-10 años	27,3	6
	+15 años	13,6	3
Experiencia docente	Ed. Infantil	4,5	1
	Ed. Primaria	40,9	9
	Ed. Secundaria- Bachillerato	81,8	18
	Formación Profesional	22,7	5
	Ed. Adultos	4,5	1
	Enseñanzas Artísticas	0	0
	Enseñanzas Deportivas	0	0
	Enseñanzas de Idiomas	0	0

Fuente: Elaboración Propia.



En el cuestionario han participado 22 inspectores de educación se observan y analizan resultados muy interesantes que se irán desarrollando a continuación. En la encuesta han participado de cuatro tramos de edad diferente. El rango mayoritario está entre los 50-65 años, siguiendo muy cerca los participantes entre 45 y 55 años, estos rangos de edad nos demuestran que estos participantes cuentan con una amplia experiencia profesional en el ámbito educativo.

En relación al género, han participado más mujeres que hombres, duplicando el porcentaje las mujeres. Dato que nos indica como cada vez hay más mujeres en este ámbito profesional.

En cuanto a la experiencia profesional como inspector, el 59,1 % cuenta con una experiencia profesional entre 1 y 5 años, frente al 13,6% que ejerce como inspector con más de 15 años en el cuerpo.

En relación con la experiencia docente, es la educación secundaria y el bachillerato la etapa educativa donde hay más experiencia, siguiendo la Ed. Primaria. Los participantes presentan experiencia docente en prácticamente todas las etapas educativas, dando valor a la muestra ya que están prácticamente todas las etapas educativas representadas.

Bloque B: Intervención de la Supervisión de la Inspección Educativa en relación a la Convivencia Escolar.

En este bloque se ha recogido información sobre cómo la Inspección interviene en la convivencia escolar y cuáles son sus impresiones tanto de la situación como de su intervención.

- *¿Cuáles son las principales problemáticas de convivencia que ha detectado en los centros educativos?*

Principales respuestas emitidas por los inspectores:

- *Acoso escolar, su definición y las malas interpretaciones que se derivan de este conflicto.*
- *Falta de mediación*
- *Falta de formación para arbitrar, mediar y resolver conflictos en los centros educativos.*
- *Los conflictos entre el profesorado y alumnado*
- *Los conflictos entre profesores y familias se consideran de especial gravedad.*
- *Los conflictos que se generan entre las familias.*

Figura 5: Respuestas de las principales problemáticas detectadas por la I.E.

Fuente: Elaboración propia.

Con relación a esta pregunta abierta, los inspectores han respondido que el acoso escolar y su mala interpretación a la hora de terminar si es realmente es acoso u otro tipo de conflicto, la falta de mediación y formación para desarrollarla con éxito, los problemas que surgen entre alumnos y profesores, así como se considera especialmente graves los problemas de relación entre profesores y las familias y los problemas entre las propias familias.

- ¿Cómo considera que la intervención de la inspección educativa ha influido en la mejora de la convivencia en los centros?



Figura 6: Influencia de la I.E. Fuente: Elaboración propia.

Los inspectores consideran en líneas generales que su intervención ha influido positivamente en la mejora de la convivencia de los centros.

- ¿Los equipos directivos conocen la normativa referente a la convivencia escolar y su aplicación?



Figura 7: Percepción de la I.E. en relación con el control de la normativa por los E.D

Tabla 10

Intervención I.E

	%	R
Sin influencia	27,3	6
Ligeramente	22,7	5
Positivamente	45,5	10
Muy positivamente	9,0	1

Tabla 11

Percepción

	%	R
Poco	27,3	6
Bastante	72,7	16

El 72,7% de los inspectores encuestados de Castilla y León opinan que los equipos directivos conocen la normativa de referencia de la convivencia educativa y su aplicación, frente a un 27,3 que consideran que hay poco conocimiento aspecto que repercutirá negativa en su aplicación.

- *Describe una intervención específica de la inspección educativa que haya contribuido significativamente a la mejora de la convivencia en un centro educativo.*

Los inspectores en la mayoría de los casos han descrito intervenciones de asesoramiento en relación con la legislación indicando el Decreto 51/2007 de 17 de mayo como el de mayor asesoramiento y la aplicación de los protocolos establecidos. La supervisión del Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior es señalado por más de la mitad de los inspectores encuestados como otra intervención fundamental. Un 46% indicaron que la mediación es otra de las intervenciones que consideran que ha contribuido significativamente en la convivencia educativa.

- *¿Qué impacto tiene la convivencia escolar en un centro educativo?*



Figura 8: Impacto de la Convivencia.

El 100% de los Inspectores consideran que la convivencia tiene impacto sobre el centro educativo, el 86,4% que mucho y el 13,6% bastante no produciéndose respuestas relacionadas con poco o nada.

- *¿Podría justificar la respuesta anterior?*

Las respuestas que los inspectores han proporcionado para justificar el impacto que la convivencia tiene en un centro educativos han sido en la misma línea, relacionado la

Tabla 12

Impacto

	%	R
Bastante	13,6	3
Mucho	86,4	19
Un poco	0	0
Nada	0	0

convivencia como factor fundamental para el funcionamiento correcto del centro y del proceso de enseñanza-aprendizaje y de los resultados:

Principales respuestas emitidas por los inspectores:

- *Un buen clima de convivencia contribuye a que todos los procesos, procedimientos y actividades se realicen de forma eficaz y productiva.*
- *Un mal ambiente condiciona la vida del centro y cualquier forma de aprendizaje.*
- *La convivencia escolar es un pilar fundamental para el éxito y el bienestar en los centros educativos.*
- *Una buena convivencia es la base para poder trabajar en un ambiente tranquilo y de confianza. Una convivencia satisfactoria lo es todo en un centro.*
- *El buen clima de convivencia es la base para poder realizar cualquier actividad.*
- *Hay momentos en la vida de los centros que, cuando la convivencia no es buena, el ambiente se enrarece y dificulta la tarea educativa.*

Figura 9: Repercusión de la convivencia.

- *¿Considera que ha aumentado las intervenciones de la inspección relacionadas con la convivencia escolar*

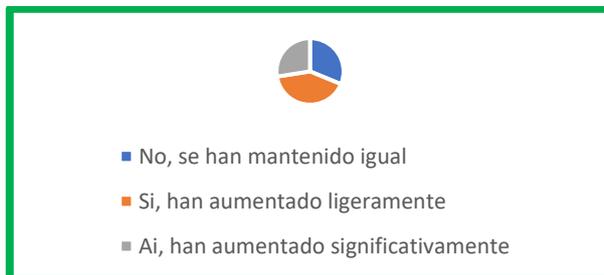


Figura 10: Aumento de las intervenciones.

Tabla 13

Aumento de las Intervenciones.

	%	R
No, se han mantenido igual	9,1	2
Sí, han aumentado ligeramente	54,4	12
Si, han aumentado significativamente	36,4	8

Los inspectores consideran que ha aumentado sus intervenciones con relación a la convivencia educativa, significativamente lo considera un 36,4 % y un 54,4% considera que ligeramente frente al 9,1 % que considera que se han mantenido igual.

Bloque C: Implementación de la nueva función de la Inspección Educativa.

- ¿Considera que la resolución de conflictos es una parte importante de su trabajo como Inspector/a de Educación?



Tabla 14

Resolución de Conflictos

	%	R
No	9,1	2
Sí	90,9	19

Figura 11: consideración de la I.E en la resolución de conflictos.

Los inspectores consideran que la resolución de conflictos forma parte importante de su trabajo en un 90,9 % de los encuestados siendo solo el 9,1 % el que considera que no es importante de su labor como inspector.

- ¿A través de que procedimientos se puede orientar en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación educativa y la resolución de conflictos en los centros educativos?



Figura 12: Procedimientos de la I.E

Tabla 15.

Procedimientos: orientación, participación y resolución de conflictos.

Análisis, Supervisión y orientación	%	R
A favor	54,5	12
En Contra	45,5	10
Estableciendo una actuación Ordinaria	%	R
A favor	54,5	12
En Contra	45,5	10
Procedimiento de seguimiento de convivencia	%	R
A favor	63,6	14
En contra	36,4	8

Los tres procedimientos planteados en el cuestionario son valorados por más de la mitad de los inspectores que han participado en el cuestionario como favorables en medidas que favorecen la convivencia, la participación y la resolución de conflictos. Siendo el procedimiento de seguimiento de la convivencia a través de las visitas periódicas el más valorado por los inspectores.

Más de la mitad de los encuestados también considera que una actuación ordinaria con medidas específicas de supervisión y asesoramiento también puede ser un procedimiento adecuado, al igual que el análisis, supervisión y orientación del Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior y protocolos de actuación.

- *¿Considera la participación educativa, un factor determinante que favorece la convivencia en los centros?*



Figura 13: Participación Educativa.

Tabla 16

Participación Educativa.

	%	R
Es importante pero no un factor determinante	31,8	7
Sí	68,2	15

La participación educativa es considerada como un factor importante por el 68,2 % de los inspectores encuestado, frente al 31,8 que la considera importante pero un factor que determine la convivencia de los centros.

- *Selecciona como máximo tres de los siguientes factores que considere más influyentes es en la calidad de la convivencia escolar.*

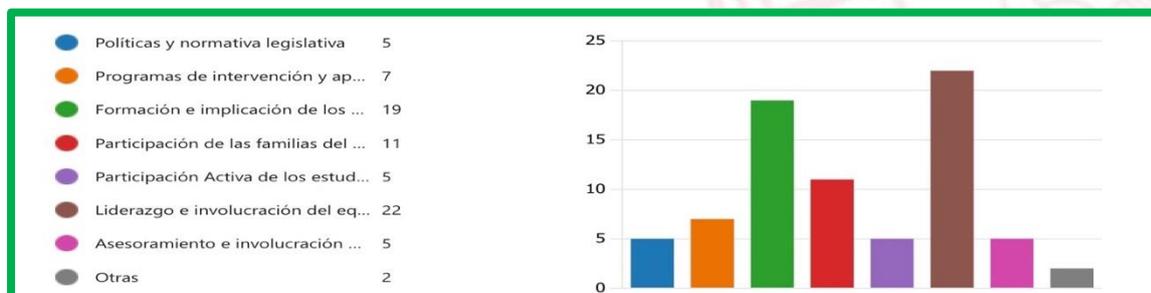


Figura 14: Factores más influyentes en la calidad de la convivencia.



Tabla 15

Factores en la calidad de la convivencia escolar

Políticas y normativa legislativa	%	R
Si	17	77,3
No	5	22,7
Programas de intervención y apoyo	%	R
Si	7	31,8
No	15	68,2
Formación e implicación de los profesores	%	R
Si	77,3	17
No	5	22,7
Participación de las familias del centro		
Si	50,0	11
No	50,0	11
Participación de los estudiantes		
Si	22,7	5
No	77,3	17
Liderazgo e involucración del equipo directivo		
Si	95,5	21
No	4,5	1
Asesoramiento e involucración del Inspector		
Si	22,7	5
NO	77,3	17

Los tres factores que se consideran que más influyen en la calidad de la convivencia educativa en un centro educativa son el liderazgo e involucración del equipo directivo con un 95,5% de los encuestados, siguiéndole con un 77,3% con la formación e implicación de los profesores, siguiendo con un 50% la participación de las familias en el centro como otro factor más influyente. El asesoramiento e involucración del inspector, las políticas y normativa educativas y la participación del alumnado son solo factores influyentes para el 22,7%, los programas de intervención y apoyo es el factor menos valorado por los inspectores.

- ¿Cuál es el impacto de la mediación en la resolución de conflictos en los centros educativos?



Figura 15: Impacto de la mediación.

Tabla 16

Impacto de la mediación

	%	R
Muy Positivo	63,6	14
Positivo	36,4	8
No hay impacto	0	0
Negativo	0	0

Todos los inspectores participantes consideran como positivo o muy positivo la mediación como una técnica en la resolución de conflictos.

- ¿Con qué frecuencia debe mediar en conflictos que se generan en los centros educativos?

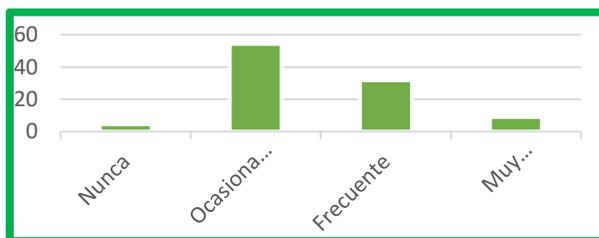


Figura 16: Frecuencia de intervención en mediación por la I.E

Tabla 17

Frecuencia que la I.E media en los centros educativos.

	%	R
Nunca	4,5	1
Ocasionalmente	54,5	12
Frecuentemente	31,8	7
Muy frecuentemente	9,1	2

La frecuencia con la que deben mediar en conflictos en los centros educativos es ocasionalmente por más del 54,5 % de los inspectores, siendo frecuentemente el 31,8 % frente al 9,1% que lo hace muy frecuentemente y el 4,5% que no lo realiza nunca. Lo que se refleja es que para la mayoría de los inspectores mediar en conflictos se desarrolla en su práctica profesional.

- ¿Cuáles son los conflictos más habituales en los que debe realizar mediación entre las partes afectadas?

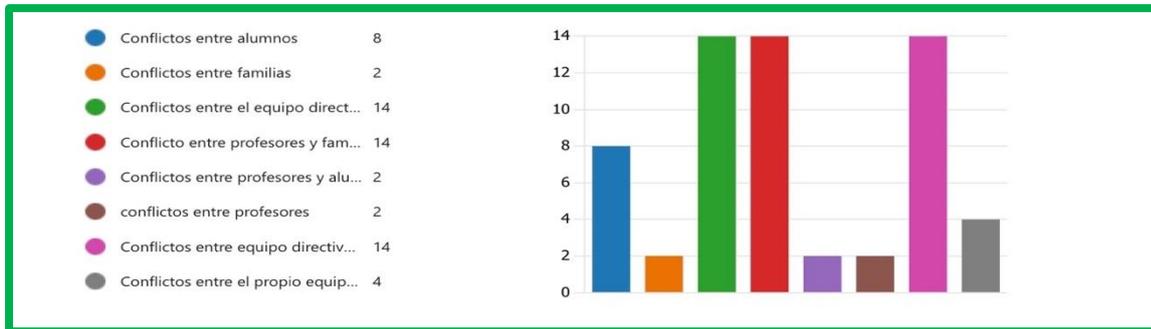


Figura 17: Conflictos más habituales en los que interviene la I.E

Tabla 18

Frecuencia de conflictos en los que interviene la I.E en los centros.

Conflictos entre alumnos	%	R
Si	27,3	6
No	72,7	16
Conflictos entre familia	%	R
Si	9,1	2
No	90,9	20
Conflictos entre equipo directivo y familias	%	R
Si	59,1	13
No	40,9	9
Conflictos entre profesores y familia		
Si	59,1	13
No	40,9	9
Conflictos entre profesores y alumnos		
Si	4,5	1
No	95,5	21
Conflictos entre profesores		
Si	9,1	2
No	90,9	2
Conflictos entre Equipo Directivo y profesores		
Si	63,6	14
No	36,4	8
Conflictos entre el Equipo Directivo		
Si	18,2	4
No	81,8	18

Los conflictos en los que más tiene que mediar la inspección educativa son los que se generan entre el equipo directivo y los profesores, siguiéndole los conflictos que se generan

entre el equipo directivo y las familias, siendo más de la mitad en estos casos. El resto de los conflictos presentan menos del 50 % de porcentaje donde la inspección tiene que mediar.

- ¿Cuándo considera que es necesario la participación del Inspector/a de educación en los procesos de mediación?

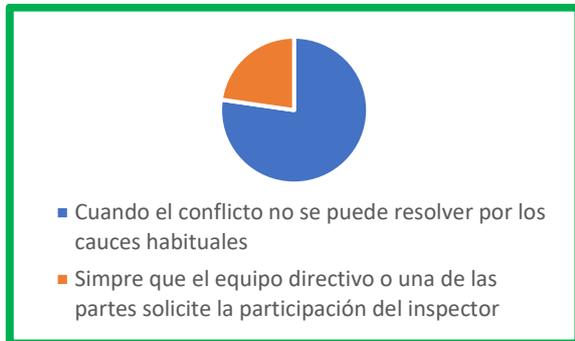


Figura 18: Participación de la I.E en procesos de mediación.

Tabla 19

Participación del I.E en procesos de mediación.

	%	R
Cuando el conflicto no se puede resolver por los cauces habituales	77,3	17
Siempre que el equipo directivo o una de las partes en el conflicto, solicite la participación del inspector/a	22,7	5

Los inspectores consideran en un 77,3% que un inspector debe intervenir en un proceso de mediación cuando no se haya podido resolver por otros cauces establecidos en el centro educativo, solo el 22,7 % considera que la inspección debe participar en un proceso de mediación siempre que el equipo directivo o una de las partes del conflicto lo considere oportuno.

- ¿Sería conveniente establecer un protocolo de actuación determinando el momento en el cual el inspector debe participar en un proceso de mediación en el centro educativo?



Figura 19: Protocolo de actuación para la I.E en los procesos de mediación.

Tabla 20

Protocolo de actuación de la I.E en procesos de Mediación.

	%	R
No	40,9	9
Sí	59,1	13

El 59,1% de los inspectores consideran que es conveniente establecer un protocolo de actuación para determinar la participación del inspector en un proceso de mediación.

- ¿Cómo considera que deben llevarse a cabo los procesos de mediación en el centro educativo por la inspección educativa?



Figura 20: Responsables en los procesos de mediación de la I.E

Tabla 21

Responsables de los procesos de mediación en la I.E.

	%	R
Cada Inspector en su centro educativo asignado	68,2	15
Creando un grupo de inspectores responsables de la mediación en cada Dirección Provincial	31,8	7

Los inspectores encuestados consideran que deben ser cada uno de ellos en los centros que tengan asignados los responsables de llevar a cabo los procesos de mediación en contra del 31,8 % que opina que se debe crear un grupo de inspectores responsables de estos procesos en cada Dirección Provincial.

- ¿Considera necesario realizar formación específica para poder desarrollar procesos de mediación, según establece la nueva función de la inspección educativa regulada en el artículo 151.h que encomienda la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación?



Figura 21: Formación Específica.

Tabla 22

Formación Específica

	%	R
No, es necesario	4,5	1
Sí, adecuado	59,1	13
Si, imprescindible	36,4	8

Respecto a la formación específica para llevar a cabo procesos de mediación consideran que si es adecuado o imprescindible 95,5% de los inspectores encuestados.

Siendo para el 36,4 % imprescindible y el 59,1% adecuado frente al 4,5 % que considera que no es necesario.

- ¿Sería necesario regular y determinar por la Administración Educativa, cómo se debería desarrollar esta función de mediación en los centros educativos por parte de la Inspección Educativa?



Figura 22: Regulación por la A.E los procesos de mediación.

Tabla 23

Regulación por la Administración Educativa procesos de mediación de la I. E

	%	R
No, es necesario.	18,2	4
Sí, contando con Inspectores, directores y expertos	81,8	18

El 81,8 % de los inspectores considera que es necesario que la Administración Educativa regule y desarrolle esta función de mediación en los centros educativos, contando con expertos, directores e inspectores.

6. Conclusiones.

El convencimiento de que además de enseñar las materias curriculares hay que formar a las personas en el sentido de lo expresado por la profesora Cortina de “alfabetización ética” y de la necesidad de replantearse la construcción de la persona como sujeto ético, la conclusión sería que la mejora de la convivencia no es una tarea reservada a determinados profesores, a los equipos directivos, o a los tutores, sino un compromiso institucional que debe promover todo docente en el ejercicio habitual de la enseñanza. Castro (2006).

El objeto de esta investigación es conocer por un lado el papel que la Inspección Educativa realiza como apoyo, asesoramiento y mejora de la convivencia en los centros educativos, la resolución de conflictos y por otro lado como integrar los procesos de mediación en el cumplimiento de sus funciones.



Después de realizar el análisis de contenidos a través de las entrevistas a los expertos así diferentes artículos y libros sobre convivencia y mediación escolar, el análisis descriptivo y análisis de correlación de los resultados puedo establecer las siguientes conclusiones:

1. Los inspectores y los expertos consideran que la convivencia escolar es un elemento fundamental de calidad, en el proceso educativo y emocional de los alumnos, y en la organización y funcionamiento de un centro educativo que influye a toda la comunidad escolar.
2. Los inspectores consideran que la convivencia tiene un impacto en los centros educativos, aumentando sus intervenciones en convivencia escolar, coincidiendo con los expertos que existe un preocupación y sensibilización educativa y social que justifica la elaboración de estudios e informes internacionales, nacionales y regionales relacionados con convivencia educativa y social.
3. La intervención de la inspección educativa en materia de convivencia y resolución de conflictos influye en la mejora de la convivencia de los centros educativos, a través de diferentes procedimientos de seguimiento, destacando las visitas periódicas como el más valorado por los inspectores, así como el análisis y la supervisión de los documentos a través de actuaciones ordinarias o específicas que permitan el asesoramiento en materia de convivencia. Nérida Zaitegi afirma en la misma línea que los inspectores a través de las visitas deben ayudar, colaborar y orientar añadiendo la reflexión del verdadero sentido educativo, con tratamiento del Reglamento de Régimen Interior no como un documento punitivo. En la misma línea Jorge de Padra añade que los documentos relacionados con la convivencia son de toda la comunidad educativa y hay que diseñar correctamente el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior.
4. Ambos expertos indican en diferentes momentos de la entrevista que la descarga de burocracia en los documentos y de la propia inspección educativa



sería necesario y adecuado para la intervención sobre la convivencia, resolución de conflictos y la promoción de la participación. En esta línea hay que destacar, que nuestra comunidad ha comenzado con esta actuación en los centros este curso 2023-2024, incluido en el Plan de Actuación de la I.E.

5. Los inspectores consideran que los factores que más influyen en la calidad de la convivencia son el liderazgo e involucración del equipo directivo, formación e implicación del profesorado y la participación. Los inspectores han opinado en un 68,2 % que la participación educativa es un factor determinante que favorece la convivencia en los centros, coincidiendo con la opinión unánime de los expertos, añadiendo en esta línea Nélida Zaitegi, que la inspección tiene que favorecer la participación promoviendo en sus visitas la propia participación de toda la comunidad educativa: alumnos, familias, profesores...
6. Respecto a la resolución de conflictos, Nélida Zaitegi indica que los conflictos son parte de la vida, que hay que saber cómo gestionar los conflictos añadiendo la prevención y el término provención de prever, es decir de dar a los alumnos recursos y herramientas para saber resolver el conflicto. La inspección educativa debe conocer, escuchar, visitar, orientar y colaborar en la gestión de conflictos. Los inspectores en esta línea consideran que la resolución de conflictos es un parte importante en su trabajo diario, siendo los conflictos entre profesores y familias, equipo directivo y familias y entre profesores y equipo directivo los conflictos más habituales donde intervienen.
7. Se aprecia una discrepancia de opiniones en cuanto al papel de la mediación por la inspección educativa. Mientras los inspectores consideran en un 77,36% necesario su participación en procesos de mediación y Jorge de Prada considera que hasta la fecha el papel que ha tenido la inspección ha sido de arbitraje y negociación, opina qué si se consigue desarrollar bien la función de mediación, establecida en LOMLOE sería un gran paso para la convivencia, muy valorado por la Comunidad Educativa. Por otro lado, Nélida Zaitegi afirma



rotundamente que los inspectores podrán gestionar conflictos como facilitadores, como árbitros, no como mediadores debido al carácter de autoridad y de poder de decisión que tendría en un conflicto, este sería el principal motivo por el que no podrían ser mediadores sino facilitadores.

8. Otro desacuerdo lo encontramos en relación con establecer planes de actuación específico para participar en procesos de mediación, siendo el 59,1 % de los inspectores los que lo consideran como necesario, mientras que la opinión de los expertos entrevistados no considera necesario ningún plan para que la Inspección participe en procesos de mediación. Jorge de Prada en este sentido indica que, no se debe regular en que procesos de mediación debe el inspector participar, sino que hay que analizar cada conflicto para decidir si ofrecemos la mediación o no.
9. Sobre el modo en el que hay que realizar la mediación, Nélida Zaitegi afirma que los inspectores no deben mediar, pueden intervenir en los conflictos indistintamente de que se cree un grupo específico de inspectores que ayuden en la gestión de los conflictos, en la emocional o en lo cognitivo o que sea cada inspector en su centro. En contraposición Jorge de Prada afirma que no todos los inspectores pueden ser mediadores proponiendo un grupo específico de inspectores responsables de la mediación en los centros educativos como el 31,8 % de los inspectores encuestados, frente al 68,2% que opina que cada inspector debe realizar los procesos de mediación en los centros educativos que tiene asignados.
10. La formación en relación con la mediación, y resolución de conflictos es uno de los puntos de consenso de esta investigación. Los inspectores manifiestan en un 95,5% necesario formarse, avalando la opinión de Nélida Zaitegi, así Jorge de Prada establece que es la mayor aportación que debe realizar la administración educativa en relación con el fomento de la convivencia, formando a personas concretas, incluida la Inspección Educativa.



11. La Administración Educativa debe garantizar y facilitar, la colaboración entre todos los agentes que intervienen en un centro educativo en los procesos de gestión de los conflictos y de fomento de la convivencia escolar. Queda reflejado en este TFM la preocupación e implicación que la Administración tanto a nivel nacional como regional desarrolla en materia educativa, no obstante, se debe continuar en esta línea teniendo en cuenta las demandas y necesidades de una sociedad cada vez mas plural y diversa. La inspección educativa factor de calidad en el sistema educativo no debe ser ajena a esta realidad, y a través de la legislación iniciar un camino de modernización adaptado a los tiempos que corren, en esta línea debo mencionar el borrador, ya existente sobre la Inspección Educativa, que debería a través del consenso convertirse en norma actualizada.

Todos somos conscientes de que los sucesos puntuales son muy mediáticos, se agravan con el uso de las redes sociales y el ciberacoso y producen un fuerte impacto social. Pero los mensajes de “Tolerancia Cero”, unidos a las nuevas medidas de intervención, deberían estar ayudando a lograr una convivencia adecuada en los centros educativos. Sin embargo, no podemos olvidar que los inspectores, además de las funciones que nos asigna la normativa en este tema, debemos tener especial sensibilidad a promover en los centros medidas preventivas tales como la sensibilización y la implicación de todos y cada uno de los sectores de la comunidad educativa. (Romero Ureña 2018. p.180).

6.1 Propuestas de mejora.

En virtud de la investigación, análisis y de las conclusiones obtenidas se establece esta propuesta con el objeto de mejorar a través de la intervención del Inspector la convivencia de los centros, teniendo en cuenta la nueva función de la Inspección Educativa establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo, de Educación, en el artículo 151.h: Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos impulsando y



participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación que es la base de este TFM.

La presentación de estas propuestas responde a la reflexión personal partiendo del análisis de datos, de las aportaciones documentales como informes, estudios, publicaciones de artículos y libros y las opiniones de expertos en materia de convivencia, resolución de conflictos y grupo de inspectores educativos, así como las actuaciones actuales establecidas en materia de convivencia.

Por lo tanto, en relación a orientar a los equipos directivos en la adopción de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, una de las propuestas de mejora implica favorecer las visitas de los inspectores a los centros, no solo en el cumplimiento de la supervisión de documentos sino en la orientación análisis y reflexión de los mismos, colaborando en la identificación de necesidades y debilidades así como de las fortalezas relacionadas con la convivencia y el seguimiento durante todo el curso escolar, a través de visitas regulares que permitirán identificar, colaborar, asesorar y promover medidas y realizar ajustes que sean un apoyo en las medidas que favorezcan la convivencia, y la intervención en la resolución de conflictos de manera proactiva y facilitando la participación de los diferentes sectores educativos, fomentando las buenas prácticas en materia de convivencia educativa.

La reducción de la burocracia en un sentido bidireccional, por un lado la concreción de los documentos relacionados con la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos por parte de los centros potenciando la colaboración y la participación de toda la comunidad educativa y por otro la repercusión administrativa que impactara de manera positiva en la reducción burocrática de la inspección, así como la reducción de otras intervenciones puramente administrativas que se realizan los inspectores educativos en las direcciones provinciales alejadas de sus funciones y que dificultan la intervención de los inspectores en los centros educativos.

Teniendo en cuenta lo analizado y expuesto en relación a las actuaciones relacionadas con la convivencia y las herramientas e instrumentos de las que dispone la



inspección de Castilla y León son adecuadas y suficientes para poder cumplir con las funciones encomendadas en relación a favorecer la convivencia en los centros, a la orientación y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, teniendo en cuenta el Plan de actuaciones de la Inspección Educativa, recogido en la Orden Edu/1225/2023, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Actuación de la inspección educativa de Castilla para los cursos académicos 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026 y 2027, contempla una actuación específica para la supervisión de la convivencia escolar donde se recogerán y analizarán datos que servirán para identificar los aspectos donde hay que incidir y establecer mecanismos de mejoras relacionados con el Objetivo específico de Mejora de la Convivencia que está incluido en el Objetivo General de Avanzar en la excelencia del sistema educativo de Castilla y León.

La siguiente propuesta en línea con la anterior, ya que está relacionada con la Administración Educativa a través de la concreción de la función establecida por LOMLOE, en su artículo 151h, relacionada con: *La resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.* Se percibe la necesidad de establecer una concreción de desarrollo de esta función de la inspección por parte de las administraciones educativas, en concreto en nuestra comunidad aunque aparece recogida en el artículo 3 del Decreto 92/2004 de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León indicando que entre sus actuaciones se encuentra la de Mediar en situaciones de conflicto suscitados en la Comunidad Educativa, han pasado 20 años desde la publicación de este Decreto y tanto la perspectiva de la convivencia y de la inspección como factores de calidad en los centros educativos, como el concepto de mediación han variado sustancialmente. Es necesario por lo tanto un mayor nivel de concreción para determinar si la inspección va a participar en procesos de mediación como parece que indica LOMLOE o bien la interpretación que se realiza de la misma es a la intervención en situaciones de conflicto a través de procesos de arbitraje y/o negociación como parece que se ha venido realizando hasta el momento.



Continuando en la misma línea de mejora del punto anterior, considerando que el cumplimiento de la nueva función es referida a como parece claramente indicar en el artículo 151.h, al impulso y participación, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación, parece adecuado por un lado establecer la organización en las áreas de inspección ya que mi propuesta de mejora sería la de establecer un grupo de inspectores especialistas, y con interés en la materia los responsables, con la colaboración del inspector del centro afectado, desarrollase los procesos de mediación cuando fuese necesario o requerido, por lo tanto en línea con la opinión de los inspectores encuestados, sería necesario que la administración educativa regulará el desarrollo de esta nueva función en nuestra comunidad.

Otra propuesta de mejora que afecta al desarrollo de esta función tiene que ver con la formación específica de los inspectores en temas de convivencia. Se hace imprescindible, y queda justificado en este TFM, que la convivencia afecta al desarrollo del centro en general, a su funcionamiento, y a los miembros de la comunidad educativa en particular, siendo un elemento de calidad en el sistema educativo y un “trabajo de intervención habitual de los inspectores, a través de la orientación, el asesoramiento y la intervención en la resolución de conflictos”, por lo tanto, hay que establecer una formación adecuada y periódica. Concretando y unificando las dos últimas propuestas, una vez formados los inspectores especializados en convivencia y procesos de mediación, el resto de la formación de cada área de inspección vendría determinada por este grupo de especialistas a través de una formación colaborativa, periódica y de referencia.

Por último, es importante señalar que para el cumplimiento de esta función por parte de la inspección educativa implica un conocimiento profundo del centro educativo, impulsar y fomentar la participación activa y seguimiento de las medidas que se desarrollan en el centro, no se puede quedar en la supervisión de documentos y actuaciones sobre problemas de convivencia en el centro de manera aislada y puntual, sino que debe ser un paradigma de convivencia. La inspección debe responder a las demandas y necesidades educativas, formativas y sociales de los centros educativos, debemos ser una pieza más en la calidad educativa que indiscutiblemente pasa por escuelas participativas, inclusivas, y democráticas.



El papel de la inspección en los centros educativos debe ir evolucionando conforme la escuela va transformándose y requiriendo otros modelos educativos más autónomos y competenciales.

7. Futuras líneas de investigación.

En este TFM, se ha realizado una aproximación a la convivencia escolar, a los conflictos educativos, al proceso de mediación como marco teórico para posteriormente analizar la intervención de la inspección en relación con la convivencia escolar en cumplimiento con las funciones que tiene encomendadas y como puede abordar e integrar la nueva función establecida en Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

En la actualidad encontramos numerosas publicaciones, estudios, libros e informes sobre convivencia educativa, se reduce de manera reseñable la convivencia en relación al papel de la inspección y de manera considerable la intervención de la inspección educativa en los procesos de mediación, por lo tanto este campo ofrece numerosas oportunidades para futuras investigaciones con el objeto de ampliar, concretar y enriquecer tanto este TFM y sus propuestas como abordar el nuevo papel que puede desarrollar la inspección educativa en relación a la convivencia en los centros educativos.

Estas nuevas líneas de investigación podrían estar basadas en analizar el papel que la inspección realiza en los centros y su impacto en la convivencia, el desarrollo de protocolos relacionados con la intervención en los procesos de mediación, propuesta de desarrollo y concreción de la nueva función en nuestra comunidad autónoma o el análisis comparado de como la inspección interviene en materia de convivencia en las diferentes comunidades autónomas en relación a su regulación y planes de actuación.

La investigación de este factor de calidad de los centros educativos y el papel de la inspección permitirá ampliar y profundizar conocimientos que a su vez puede generar perspectivas innovadoras a tener en cuenta tanto en la política educativa como en programas piloto en los centros educativos y reforzar las funciones y el papel de la inspección en materia de convivencia educativa.



8. Referencias Bibliográficas.

Ball, J.S, (1989) *La micropolítica de la escuela. Hacia una teoría de la organización escolar*. Paidós. MEC.

Barea Romero, C. (2017). Los planes de actuación de la Inspección Educativa. En Vázquez-Cano, E. (coord.). *La inspección y Supervisión de los centros educativos* (pp. 175-200). Madrid: UNED.

Calvo, P., García, A, & Marrero, G. (2002). Investigaciones realizadas en España sobre violencia escolar. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 5(1).

Camacho Prats A. (2022). Reseña: La Visita de Inspección. Tébar Cuesta, F. *Supervisión 21*, N.º 65. <https://doi.org/10.52149/Sp21>.

Carretero Palacios, A. (2008). *Vivir convivir. Convivencia intercultural en centros de educación primaria*. Granada: Andalucía Acoge.

Cohen, L., Manion, L. y Morrison, K. (2007). *Research Methods in Education*. (6ª Edition). Routledge.

De Diego R. y Guillén R. (2006). *Mediación: procesos, tácticas y técnicas*. Madrid: Pirámide.

De Prada de Prado, J. (2024). *La Senda de la Mediación. Guía práctica para formarse como mediador escolar y educativo*. Narcea.

Díaz Aguado, J. M.^a. (2024). Indicadores para evaluar y mejorar la convivencia escolar. *Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa*.

Díaz Aguado, J.M.^a, Arias Martínez, R. y Martín Babarro, J. (2010). Estudio estatal sobre convivencia escolar en la educación obligatoria. *Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales*.

Esteban Frades, S. (2011). Naturaleza y aportaciones de la inspección educativa como servicio público. *Avances En Supervisión Educativa*, (15). <https://doi.org/10.23824/ase.v0i15.488>



Esteban Frades, S. (2019). La Supervisión Educativa como función principal de la Inspección. Características y propósitos. *Aula*, 25, 27-58.
<https://doi.org/10.14201/aula2019252758/>

Estefanía Lera, J. L. (2021). Nuevo modelo de Inspección Educativa centrado en la evaluación y la mejora. *Avances En Supervisión Educativa*, (36).
<https://doi.org/10.23824/ase.v0i36.736>

Gómez Castro, J. L. (2006). La convivencia en el marco escolar. Reflexiones para una actuación inspectora. *Avances En Supervisión Educativa*, (2).
<https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/197>

Gómez Castro, J. L. (2006). La convivencia en el marco escolar. Reflexiones para una actuación inspectora. *Avances En Supervisión Educativa*, (2).
<https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/197>

Gómez Rivas, F.A. La normativa sobre convivencia escolar en España. *Revista Amazónica*. VI (1), 149-185.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Interamericana.

ICSS 2022. Modulo europeo. Informe español (2024). *Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentos y Publicaciones*.

Informe 2022-2023. La Convivencia Escolar en Castilla y León. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación.

Jiménez Castillo, J. (2006). La Inspección Educativa ante la conflictividad y contra la violencia escolar. *Avances En Supervisión Educativa*, (2).
<https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/198>

Montero Alcaide, A. (2021). La Inspección educativa en la LOMLOE. Proyecto, enmiendas y ley. Significación de los cambios. *Avances En Supervisión Educativa*, (35).
<https://doi.org/10.23824/ase.v0i35.722>

Montero Alcaide, A. (2023). Inspección Educativa y función de mediación. *Magisnet*.
<https://www.magisnet.com/2023/04/inspeccion-educativa-y-funcion-de-mediacion/>



Montes Mérida, Julio. (30 de noviembre de 2022). La mediación escolar, nueva función de la Inspección Educativa. *Magisnet*. <https://www.magisnet.com/2022/11/la-mediacion-escolar-nueva-funcion-de-la-inspeccion-educativa/>

Muñoz, M., Saavedra, E., y Villalta, M. (2007). Percepciones y significados sobre la convivencia y violencia escolar de estudiantes de cuarto medio. De un Liceo municipal en Chile. *Revista de Pedagogía*, 28(82), 197-224.

Ortuño, E.I, & Muñoz, E. O. (2018). Trabajo Social y mediación para la convivencia y el bienestar escolar. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(2), 381. <http://dx.doi.org/10.5209/CUTS.53374/>

Percy Calderón, Percy. (2008). Teoría de los conflictos. *Revista Paz y conflictos*, 2, 60-81.

Ramírez, S.; Justicia, F. (2006). El maltrato entre escolares y otras conductas-problema para la convivencia. *Revista Electrónica de Investigación Psicoeducativa*, 9(2006)265-290.

Romero Urueña, C (2019). El día a día de una Inspectora de Educación. *Aula 25*, 25, 171-188. <http://dx.doi.org/10.14201/aula201925171188/>

Sandoval. M (2014). Qué clima escolar: claves de la gestión del conocimiento. Última década. 41,153 -178.

Sarasua, A. (2018). La Inspección de Educación, un futuro incierto. *Revista de Pedagogía de Salamanca*. 91-104 <http://dx.doi.org/1014201/aula20192591104/>.

Schumacker, R.E. y Lomax, R.G. (2010). A Beginner's Guide to Structural Equation. *Routledge*.

Soler Fierrez, E (2002). La Visita de la Inspección. *Muralla*, 33-79.

Soler Fierrez, E. (1994) La inspección en las distintas concepciones y sistemas pedagógicos: características y funciones. *Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico Educativo. Universidad Complutense*.



SSES 2023. *Estudio sobre las Competencias Sociales y Emocionales. Informe español (2024)*. Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

Tébar Cuesta, F (2022). *La Visita de inspección*. Colección: Educación. Consejería de Educación, Ciencia y Universidades- Viceconsejería Org. S.D.G. de Inspección Educativa.

Torrego J. (Coord). (2006). *Mediación y tratamiento de conflictos: Mejora de la convivencia desde un modelo integrado*. Barcelona: Grao.

Torrego Seijo, J.C. (2021). *Estudio estatal sobre la convivencia escolar en centros de educación primaria. Desde las perspectivas de alumnado, profesorado, estructuras de orientación, equipos directivos y familias*. Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

Torrego, J (2000). *Resolución de conflictos en instituciones educativas. Manual para la formación de mediadores*. Narcea.

Torrego, J.C y Fernández, I (2007), ámbito escolar protocolo de actuación urgente ante conflictos: violencia grave, acoso escolar, disrupción. En F. Luengo y JM Moreno (Coord.), *Protocolos de convivencia. Gestión de la prevención y urgencia en los conflictos escolares. La elaboración de planes de convivencia democrática y comunitaria (61-102). Proyecto Atlántida: escuela democrática. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia. Gobierno de Canarias*.

Uruñuela, P.M.^a. (2016). *Trabajar la Convivencia en los centros educativos. Una mirada al bosque de la convivencia*. Narcea.

Viñas i Cirera, J. (2006). *La Inspección Educativa y la mediación y arbitraje. Avances En Supervisión Educativa, (2)*.

<https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/204>



9. Anexos.

Anexo I: Tratamiento y evolución legislativa de la convivencia en las Leyes Orgánicas de Educación.

Tabla 26

TRATAMIENTO Y EVOLUCIÓN LEGISLATIVA DE LA CONVIVENCIA EN LAS LEYES ORGÁNICAS DE EDUCACIÓN.

<p>Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.</p> <p>Se aprobó durante la dictadura de Franco, pero perduró durante la transición democrática. Una ley que cambió de manera significativa el sistema educativo. En relación a la convivencia educativa establece un enfoque limitado para lo que se entiende hoy en día, aunque ya determina las primeras líneas de actuación y su importancia.</p>	<p>Título preliminar.</p> <p>Artículo primero. —Son fines de la educación en todos sus niveles y modalidades:</p> <p><i>Uno. La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad, y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, inspirados en el concepto cristiano de la vida y en la tradición y cultura patrias; la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia.</i></p>
<p>Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>Primera ley educativa tras la Constitución de 1978, periodo de transición democrática en nuestro país. Desarrolla los derechos y deberes de los alumnos y de sus familias, impulsa la participación educativa a través del fomento de respeto y colaboración entre toda la comunidad educativa. Impulsa la participación del Consejo Escolar y su implicación en la Convivencia educativa del centro.</p>	<p>Preámbulo: <i>Es por fin. Una norma de convivencia basada en los principios de libertad, tolerancia y pluralismo, y que se ofrece como fiel prolongación de la letra y el espíritu del acuerdo alcanzado en la redacción de la Constitución para el ámbito de la educación.</i></p> <p>Artículo 57d bis. Consejo Escolar: <i>Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y a la aplicación de las medidas correctoras, velando porque se atenga a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudique gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar a instancia de madres, padres o tutores podrá evaluar la situación y proponer, en su caso, las medidas oportunas.</i></p>



	<p>Artículo 57.n Consejo Escolar: Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia del centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.</p>
<p>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.</p> <p>Con un sistema democrático que poco a poco se va consolidando en España, esta nueva Ley educativa supuso la modernización del sistema educativo.</p> <p>En relación con la convivencia continuó con la participación de la comunidad educativa siguiendo en ese sentido a la ley predecesora. Inició el enfoque de la educación en valores, prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos en todas las etapas educativas.</p>	<p>Título Preliminar. Artículo 1.b: El sistema educativo español. Configurando. De acuerdo con los principios y valores de la Constitución y asentado. En el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, se orientará a la consecución de los siguientes fines previstos en dicha ley:</p> <p><i>La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.</i></p>
<p>Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.</p> <p>Esta ley se aprueba con un gobierno del partido Popular, caracterizándose por una línea de exigencia académica, de calidad educativa promoviendo la autonomía de los centros. La equidad como principios de calidad del sistema educativo y la promoción necesaria en un clima de convivencia, enfatiza la disciplina y es la primera vez que se desarrolla la figura del profesorado como autoridad. Establece medidas para mejorar la convivencia en los centros educativos. Introduce la consideración del alumnado extranjero con los mismos derechos y deberes que los alumnos españoles. La colaboración de administraciones locales en el fomento de la convivencia en los centros.</p>	<p>Artículo 1d Principios: La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio.</p> <p>Artículo 42. 4: Los alumnos extranjeros tendrán los mismos derechos y los mismos deberes que los alumnos españoles. Su incorporación al sistema educativo supondrá la aceptación de las normas establecidas con carácter general y de las normas de convivencia de los centros educativos en los que se integren.</p>
<p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>Esta ley se aprueba bajo un gobierno socialista. Una ley que busca proteger a todos los estudiantes, con un enfoque</p>	<p>Preámbulo: Asimismo, se propone el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.</p>



inclusivo y de equidad, igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal a la educación prestando especial atención a las personas con discapacidad.

Una ley que establece un compromiso con la convivencia escolar basado en la igualdad, la inclusión y la igualdad. Promovió la resolución pacífica de conflictos, incluyendo medidas contra el

Igualmente se insiste en la importancia de la preparación del alumnado para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable.

Artículo 121.2: *Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.*

Disposición adicional vigesimoprimera. *Cambios de centro derivados de actos de violencia. Las Administraciones educativas asegurarán la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar. Igualmente, facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos.*

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Esta ley es también conocida como la “Ley Wert”, ministro del partido Popular, introdujo cambios significativos en nuestro sistema educativo.

En relación con la convivencia destaca como una norma que incide en la importancia de la convivencia escolar y la prevención del acoso escolar, las normas de convivencia y conducta de los centros y la consideración de autoridad pública de los profesores. Introduce el aprendizaje de la prevención y la resolución pacífica de conflictos en el currículo de las diferentes etapas de Educación Básica.

Preámbulo: *es importante destacar que la mejora de la calidad democrática de una comunidad pasa inexorablemente por la mejora de la calidad de su sistema educativo. Una democracia cada vez más compleja y participativa demanda ciudadanos crecientemente responsables y formales. Elevar los niveles de educación actuales es una decisión esencial para favorecer la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de la sociedad.*

Artículo 124. 1. *Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los*



	<p><i>alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.</i></p> <p>Artículo 124.3. 3. <i>Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.</i></p> <p>«Disposición adicional cuadragésima primera. Prevención y resolución pacífica de conflictos y valores que sustentan la democracia y los derechos humanos. <i>En el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género y el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.»</i></p>
<p>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</p> <p>Conocida como “Ley Celaá” aprobada por el gobierno socialista, es la ley actual en vigor que rige nuestro sistema educativo. Esta ley se desarrolla en un principio de inclusión, equidad, cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia y accesibilidad universal a la educación.</p> <p>LOMLOE en relación a la convivencia se distingue por su enfoque de inclusividad. Reconoce la importancia de trabajar y desarrollar con lo establecido en la Agenda 2030. Esta ley promueve la educación en el respeto a los derechos y libertades</p>	<p>Artículo 1. K <i>La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.»</i></p> <p>Artículo 121.1 <i>El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e</i></p>



fundamentales, la igualdad de género y la no discriminación. Promueve la resolución pacífica de conflictos como las leyes anteriores y destaca la prevención en el acoso escolar y el ciberacoso ayudando a reconocer y reaccionar frente a cualquier forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación. Incluye la gestión emocional como principio pedagógico en todas las etapas educativas, así como incorpora la educación afectivo-sexual y el fomento al respeto a la diversidad sexual y familia. En el Proyecto Educativo se incluirá un tratamiento transversal de prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso. Se modifican las competencias del Consejo Escolar estableciendo competencias específicas en la propuesta e iniciativas en prevención del acoso escolar, resolución pacífica de conflictos, así como intervenir en la revisión de decisiones adoptadas en relación a la aplicación de medidas educativas de mediación o correctoras. Introduce la nueva función de la inspección educativa relacionada con la orientación a los equipos directivos en las medidas que favorezcan la convivencia la participación y la resolución de conflictos impulsando y participando en los procesos de mediación y que es la base de investigación de este TFM.

impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo, incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

Artículo 127. g *Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*

Artículo 127.h) *Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*

Artículo 151h. *Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.»*

Fuente: Elaboración Propia.



Anexo II: Estudios internacionales, nacionales y regionales sobre Convivencia

Escolar.

Otro indicador de que la Convivencia se ha convertido en un aspecto fundamental en el proceso educativo, son los estudios que se realizan a nivel internacional, nacional y regional, lo más relevantes que se han tenido en cuenta en este TFM han sido:

- **A nivel Internacional:**

Los estudios internacional más prestigiosos relacionado con la convivencia escolar, habilidades sociales y competencia cívica y ciudadana son:

- **SSES Estudio sobre las competencias sociales y emocionales. (Surveyon Social and Emotional Skills)**
- **Estudio Internacional sobre Educación Cívica y Ciudadana. ICSS**

Tabla 27

Estudios Internacionales relacionados con la Convivencia

ESTUDIO	MUESTRA	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS	FINALIDAD	ÚLTIMO ESTUDIO Y ELABORACIÓN
SSES. Estudio sobre Competencias Sociales y Emocionales. OCDE	España participa alumnado de 15 años. -79 centros -3000 estudiantes	Evalúa 16 competencias socio-emocionales: <ul style="list-style-type: none"> • Desempeño de tareas • Equilibrio emocional • Interacción con otros • Colaboración • Apertura de mente 	Los resultados se desagregan por género, nivel socioeconómico y estatus migratorio. Los chicos mayores que las chicas en competencias socio emocionales. Las chicas presentan valores más altos en competencias de desempeño de tareas. Los estudiantes desfavorecidos obtienen valores más bajos en todos los índices socioemocionales se dan en alumnado inmigrante.	Programas específicos de convivencia y vinculación con la gestión de conflictos, el bienestar y el rendimiento académico	2023 INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. MEC
ICSS. Estudio Internacional sobre Educación Cívica y Ciudadana. IEA	España participa con alumnado de 2º ESO. <ul style="list-style-type: none"> • 160 centros. • 3500 alumnos • 1900 docentes 	Evalúa: <ul style="list-style-type: none"> • La Competencia Ciudadana. • La relación con los contextos sociales, económicos y culturales • Cívismo y ciudadanía en los centros educativos. • Instituciones Cívicas • Ciudadanía global y sostenibilidad 	Competencia cívica y ciudadana, puntuación media de 518, estando por encima del promedio internacional 500. La influencia del contexto socioeconómico y cultural tuvo impacto directo en competencia cívica, obteniéndolo puntuaciones más bajas los estudiantes de centros públicos que los centros privados. El rendimiento cívico fue más alto en las zonas urbanas que en las rurales. En relación con los aspectos de compromiso y actitudes ciudadanas, se muestra un alto interés en cuestiones sociales y políticas como principales fuentes de información: internet y redes sociales	Permite establecer un análisis para abordar nuevos retos en la Educación Cívica y Social Tomar decisiones sobre prácticas educativas estudio de indicadores comparables a nivel internacional	2022 INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. MEC

Fuente: Elaboración propia.



- **A nivel Nacional.**

El observatorio Estatal de Convivencia creado a través del Real Decreto 257/2007 de 23 de febrero, es un órgano colegiado dependiente del Ministerio de Educación y Formación profesional, donde participan distintos miembros de la comunidad educativa que tiene como misión analizar, estudiar y hacer un seguimiento de la convivencia escolar en España. Este órgano asesora sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia, analizando la situación en los centros educativos, proponiendo medidas y actuaciones para la mejora de la convivencia, asesora a las administraciones educativas e impulsa la investigación, actuaciones para reforzar el plan de Convivencia y el intercambio de buenas prácticas.

Tabla 28:

Estudios Nacionales relacionados con la Convivencia

ESTUDIO	MUESTRA	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS	FINALIDAD	ÚLTIMO ESTUDIO Y ELABORACIÓN
Indicadores para evaluar y mejorar la convivencia escolar	A partir de una serie de estudios en colaboración con el Observatorio Estatal de Convivencia: <ul style="list-style-type: none"> Estudio Estatal sobre Convivencia Escolar en la Ed. Secundaria. Estudio Estatal de Convivencia Escolar en Ed. Primaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Relaciones entre el profesorado y el alumnado y las situaciones de enseñanza-aprendizaje. Analiza la naturaleza del acoso escolar y las condiciones de riesgo y protección personal como contextual. Relaciones entre iguales y la importancia socioemocional del grupo. 	<p>El informe presenta indicadores para evaluar la calidad de la convivencia desde los agentes principales: alumnado, profesorado y equipo directivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicadores globales de calidad de las relaciones en el centro. Indicadores sobre el centro como una comunidad participativa. Indicadores sobre la calidad de la autoridad del profesorado. Indicadores sobre la calidad de las normas y resolución de conflictos. Indicadores sobre el sentimiento de pertenencia al centro: Componentes, consecuencias y condiciones que lo favorezcan. 	El estudio pretende ser una herramienta para colaborar en la evaluación y mejora de la convivencia escolar.	2022 Autora: M ^a José Díaz Aguado. Observatorio Estatal de Convivencia-MEFPD.
Estudio Estatal sobre la Convivencia escolar en la educación secundaria.	Participaron: <ul style="list-style-type: none"> 347 centros. 23100 estudiantes. 10980 familias 6175 docentes 413 equipos directivos o de orientación. 	El estudio realiza una evaluación integral de la convivencia escolar en toda la comunidad escolar.	<p>Las principales conclusiones fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diferencias de percepción sobre convivencia escolar. La importancia de la participación de la comunidad educativa. Necesidad de formación del profesorado. identificación y consecuencias de casos de acoso escolar y su impacto negativo en su bienestar y rendimiento académico. 	El objetivo es obtener un diagnóstico global de la situación de la Convivencia escolar que puede ser utilizado periódicamente como seguimiento para conocer lo que se necesita mejorar.	2010 Convenio entre la Unidad de Psicología Preventiva de la Universidad Complutense y el Ministerio de Educación en colaboración con las Comunidades Autónomas.
Estudio Estatal en la convivencia escolar en la Ed. Primaria.	Participaron: 26133 alumnos. 7093 familias 2986 profesores 747 Equipos Directivos 373 Equipos de Orientación.	<ul style="list-style-type: none"> Las características de las relaciones interpersonales. La gestión de la diversidad e inclusión Funcionamiento, estructura y organización escolar Prevalencia de conductas disruptivas y violencias. 	<p>Se establecen propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> orientar decisiones del profesorado. Reducir y agilizar la carga burocrática. Profundizar en metodologías, destrezas cooperativas. Enfoque restaurativo, preventivo y de calidad. Buena colaboración familias y escuela: participación. programas de alumnos ayudante y mediación. Generar herramientas de evaluación de convivencia. 	Visión general e integral del estado de la convivencia escolar, desarrollar políticas y prácticas educativas.	2021 Juan Carlos Torrego y el equipo de investigación IMECA-UAH de la Universidad de Alcalá-MEFPD y la colaboración de las Comunidades Autónomas.

Fuente: Elaboración Propia.

- **A nivel Regional: Castilla y León**

Anualmente, la Consejería de Educación emite un informe de convivencia donde recoge los principales datos en relación con la convivencia escolar. Este informe se realiza a través de



los informes que emite cada provincia que a su vez recopila la información a través de la Aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar, CONV, durante dos periodos en enero y junio establecidos anualmente en las Instrucciones de principio de cada curso.

En la introducción del Informe de Convivencia escolar en Castilla y León, se define el objeto por el cual se realiza:

“Este informe pretende ser un reflejo del compromiso que la Consejería de Educación, y la comunidad educativa en su conjunto mantienen para la convivencia en el ámbito escolar, hecho que resulta transversal y referente para la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje” (Pág. 3).

Tabla 24

Estudios Regionales relacionados con la Convivencia					
ESTUDIO	MUESTRA	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS	FINALIDAD	ÚLTIMO ESTUDIO Y ELABORACIÓN
Informe sobre la situación de la Convivencia Escolar en Castilla y León.	-Datos de la aplicación CONV de todos los centros de Ed. Infantil y Ed. Secundaria e informes anuales de toda la Comunidad Autónoma. el informe discrimina los datos por sexo y por centros diferenciando los centros públicos y privados concertados	<p>Recoge los principales datos en relación con la convivencia escolar:</p> <p>-La Convivencia escolar en Castilla y León, principales datos del curso 2022-2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de los centros que comunican incidencias. Observaciones respecto al alumnado con incidencias. Estudio de las incidencias comunicadas por los centros. Actuaciones de corrección ejecutadas. Actuaciones para la mejora de la convivencia impulsadas desde los centros docentes. <p>-Actuaciones realizadas en el marco del Plan de Convivencia Escolar.</p> <p>-Propuestas de actuación extraídas de los informes de las comisiones provinciales de convivencia.</p>	<p>Establece diferentes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incidencias de carácter general y tipo de incidencias (generales, entre el profesorado y alumnado, entre alumnado, vinculadas al destrozo y robo de materiales, e interacción entre iguales). Incidencias de carácter específico, relacionadas con aspectos físicos, de origen o cultura, sexo o identidad sexual. En relación al acoso escolar se indican los protocolos abiertos, casos de acoso y ciberacoso. Actuaciones que los centros realizan. Actuaciones de corrección ejecutadas: expedientes académicos, procedimientos de acuerdo abreviado, sanciones, determinando el tipo de sanciones más frecuentes que establecen los centros educativos, procesos de mediación total, procesos de acuerdo abreviado. Actuaciones que los centros realizan para la mejora de la convivencia en los centros. Actuaciones realizadas en el marco del plan de convivencia escolar. Propuestas de las diferentes memorias de los centros docentes incorporados de las Direcciones Provinciales. <p>Los resultados muestran una situación de convivencia escolar estable en Castilla y León.</p>	<p>Recoger datos sobre convivencia para conocer la realidad educativa e impulsar medidas en los centros educativos para continuar con el trabajo de convivencia y bienestar en los entornos educativos, referente para la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>2023. Direcciones Provinciales a través de sus comisiones - Consejería de Educación de Castilla y León.</p>

Fuente: Elaboración Propia.



Anexo IV: Regulación de la Mediación en la Inspección Educativa de las diferentes Comunidades Autónomas.

Tabla 30

Regulación sobre la mediación de la I.E en las diferencias comunidades autónomas¹⁵

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMA	ARTÍCULO
Andalucía	Orden 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía.	Artículo 2
Aragón	Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobiernos de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Artículo 5
Baleares	Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el cual se regula la Inspección Educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria	Artículo 6
Canarias	Decreto 52/2009 de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias	Artículo 3
Castilla y León	Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León.	Artículo 3
Castilla La Mancha	Decreto 34/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha	Artículo 5
Cataluña	Decreto 12/2021, de 2 de marzo, de la Inspección Educativa	Artículo 3
Comunidad Valenciana	Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la ordenación de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana	Artículo 3

¹⁵ Tabla presentada en el curso del CSFP, La Inspección Educativa y retos en su desempeño: Currículo, Mediación y Escolarización por el Inspector Central de la Consejería de Educación Don Jesús Marrodán Gironés.



Extremadura	Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura	Artículo 3
Galicia	Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia.	Artículo 6
La Rioja	Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Técnica Educativa de la Comunidad de La Rioja	Artículo 7
Madrid	Decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa en la Comunidad de Madrid.	Artículo 5
Navarra	Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación.	Artículo 6
País Vasco	Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco	Artículo 2.



Anexo III: Legislación actual sobre Convivencia en Castilla y León.

Tabla 31

Legislación actual sobre Convivencia Escolar fundamental para la Inspección Educativa.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Texto consolidado enero 2024.

Esta ley tiene por objeto garantizar los y niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, estableciendo medidas, sensibilización, prevención, detección e intervención. El Capítulo IV está dedicado al ámbito educativo, estableciendo los principios de respeto mutuo, fomentando una educación accesible, igualitaria, inclusiva, de calidad que permita la participación en una escuela segura y libre de violencia. En relación a la organización escolar incide en la elaboración del plan de convivencia, el claustro y el consejo escolar como órganos con competencias en el impulso de adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección ante cualquier forma de violencia y la administraciones educativas velando por el cumplimiento y aplicación de esta Ley y estableciendo las pautas y medidas necesarias para el estableciendo de entornos seguros y supervisarán que todos los centros, independientemente de su titularidad, apliquen los protocolos perceptivos en casos de violencia. Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación que desarrollarán las actuaciones a llevar a cabo, los sistemas de comunicación, y la coordinación necesaria.



	<p>Se llevarán a cabo actuaciones de difusión de los protocolos y formación especializada a los profesionales que intervengan.</p> <p>Establece una novedad con el Coordinador de bienestar y protección, dando potestad a las administraciones educativas la determinación de requisitos y funciones de esta figura en el centro educativo, indicando al menos las establecidas en esta ley. Nuestra comunidad, a fecha de la realización de este TFM, no ha establecido esta figura en los centros educativos, sino que ha mantenido y potenciado la figura del coordinador de convivencia ya que las funciones de actuación en materia de convivencia son muy similares.</p>
<p>Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Texto consolidado enero 2024.</p>	<p>Establece el marco jurídico para la promoción y protección integral de los derechos de la infancia en la comunidad de Castilla y León. Entre sus disposiciones más destacadas se encuentra el reconocimiento del interés del menor.</p> <p>Establece pautas para prevenir situaciones de riesgo, proteger al menor en situaciones de desamparo. Derecho a la educación, la salud y los servicios sociales.</p>
<p>Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado. Texto consolidado enero 2024.</p>	<p>Reconoce la autoridad del profesorado como inherente al ejercicio de su función docente y responsabilidad. Establece que los mismos del equipo directivo y el profesorado serán considerados autoridad pública con presunción de veracidad y valor probatorio de los hechos constatados por ellos. Además, justifica esta ley la</p>



	<p>necesidad de garantizar la Calidad Educativa y la adecuada convivencia escolar, que son derechos esenciales de toda la comunidad educativa, especialmente del profesorado. Refuerza las herramientas disciplinarias del profesorado para hacer frente a conductas perturbadoras de la convivencia y prevé medidas para garantizar su protección y asistencia jurídica. La finalidad es contribuir a que el profesorado pueda ejercer con éxito. Su tarea y garantizar el derecho a la educación y mejorar la Calidad Educativa.</p> <p>Como indica el Art.1: <i>La presente ley tiene por objeto reconocer la autoridad del profesorado y fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de procurar el adecuado clima de convivencia en los centros docentes de Castilla y León y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todo el alumnado.</i></p>
<p>Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (texto consolidado), modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no</p>	<p>El objeto de este Decreto, es regular los derechos y deberes de los alumnos, la participación y compromisos de las familias, y las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos. Este decreto es imprescindible en la labor diaria d ellos centros y del asesoramiento de los Inspectores en relación con la convivencia ya que define las normas de convivencia y disciplina, estableciendo la gradación de las conductas y las medidas correctoras y medidas disciplinarias, así como determina los órganos competentes para la</p>



<p>universitarias en la Comunidad de Castilla y León.</p>	<p>imposición de medidas correctoras y regula el procedimiento para la aplicación de dichas medidas.</p> <p>Como novedad se establece en el artículo 23 la figura del coordinador de convivencia en los centros públicos de Castilla y León.</p> <p>Establece el marco general y común del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León y en sus Disposicionales finales modifica el Decreto 51/207, de 17 de mayo. Modifica aspectos del Consejo Escolar, del claustro de profesores dándoles mayores potestades en relación a la convivencia, así como en el ejercicio de la autoridad del profesorado, realiza modificaciones en relación al Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior, dejando constancia de las modificaciones en acta de los cambios que se produzcan en el Consejo Escolar. Realiza modificaciones de reacción sobre las conductas del alumnado. Establece como novedad los procedimientos de acuerdo abreviado que desde entonces han supuesto una mejora considerable en la vida de los centros para docentes y alumnos y teniendo unas consecuencias positivas en la resolución de conflictos en los centros y en las aperturas de procedimiento sancionador.</p>
<p>Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en</p>	<p>Tiene por objeto establecer medidas y actuaciones para promover y mejorar la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. Entre sus principios. Está el respeto, la tolerancia, la igualdad y la</p>



<p>los centros educativos de Castilla y León.</p>	<p>resolución pacífica de conflictos, estableciendo como objetivos la prevención del acoso escolar, la mejora del clima escolar y la educación en valores. Contempla la elaboración de planes de convivencia en los centros educativos incluyéndose en la Programación General Anual, Reglamento de Régimen Interior como parte del Proyecto Educativo y el Plan de Acción Tutorial potenciando el papel del tutor como agente clave en la promoción y mejora de la convivencia escolar y la mediación como estrategia en la prevención y gestión de conflictos. La elaboración de un informe con las valoraciones sobre la situación de convivencia por el Consejo Escolar que se incluirá en la memoria final de curso. La creación de comisiones de convivencia y la figura del coordinador de convivencia. La formación y la implicación de las familias como parte esencial. En las medidas. De mejora de convivencia. Y promueve el desarrollo de programas. Y puesta en marcha de recursos para fomentar la convivencia en los centros educativos.</p>
<p>Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada Dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros</p>	<p>La finalidad de esta resolución es homogeneizar los procesos de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos. De Castilla y León, a través de la definición de indicadores relacionados con el clima escolar y relaciones de convivencia, incidentes y conflictos, medidas de intervención y actuación y formación y participación de la</p>



educativos de Castilla y León, así como el modelo de informe de los mismos.	comunidad educativa. Se establece un modelo de informe común.
Orden EYH/1546/2021, de 15 de diciembre, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o sociosanitarias.	Establece un marco de atención a todo el alumnado que pueda presentar necesidades sanitarias o sociosanitarias, con el objetivo de una intervención integral: <ul style="list-style-type: none">-Atención al alumnado con necesidades de atención sanitaria en el centro educativo.- Atención educativa al alumnado con trastornos grave de conducta.- Atención educativa al alumnado con trastornos grave de conducta.- Atención educativa hospitalaria.- Atención educativa domiciliaria.
Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.	Establece un protocolo específico para abordar y dar respuesta a las agresiones sufridas por el personal docente y no docente de los centros educativos. Proporcionando pautas de actuación, medidas de apoyo y mecanismos de seguimiento. En relación con este protocolo se amplía la información en este TFM en el marco de desempeño de la Inspección Educativa.
Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes sostenidos con fondos	Establece un protocolo específico para abordar los supuestos de posible acoso en los centros educativos en Castilla y León, incluyendo una definición detallada de lo que se considera acoso detallando las



<p>públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.</p>	<p>pautas a seguir ante un posible caso, como la comunicación de investigación, la intervención. Y estableciendo la figura del responsable de convivencia en cada centro, contempla medidas de apoyo y protección para las víctimas, incluyendo asistencia psicológica y jurídica, así como prevé la adopción de medidas correctoras disciplinarias hacia los agresores.</p> <p>En relación con este protocolo, al igual que ocurría con el anterior, se establece las actuaciones de la inspección educativa en el punto titulado marco de desempeño. Convivencia</p>
<p>Orden EDU/1075/2016, de 19 de diciembre, por la que se regulan los proyectos de autonomía en centros docentes sostenidos con fondos público de la Comunidad de Castilla y León que imparten segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato (versión consolidada), modificada por la Orden EDU/418/2023, de 22 de marzo.</p>	<p>Establece el marco de autonomía de los centros docentes con el objeto de personalizar y adaptar la acción educativa al contexto socio educativo, para mejorar los procesos de enseñanza, inclusión educativa, convivencia escolar, permitiendo organizar al alumnado en grupos flexibles de convivencia, garantizando el principio de inclusión.</p>



<p>Decreto 52/2014, de 16 de octubre, por el que se crea y regula el Observatorio de la Comunidad de Castilla y León, modificado por Decreto 39/2016, de 27 de octubre.</p>	<p>El objeto es la creación del Observatorio de la Comunidad de Castilla y León, definiéndolo como un órgano colegiado de carácter consultivo, asesor y de participación, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León. Determina la composición del Observatorio, incluyendo representantes de la Administración, agentes sociales y expertos, regula la estructura organizativa, funcionamiento y régimen jurídico, establece las funciones entre las que se encuentran analizar y emitir informes y propuestas sobre políticas públicas en la Comunidad, fomentar la participación y el diálogo social, establecer y mantener un sistema de información y evaluación de la realidad social, económica y territorial de Castilla y León.</p>
<p>Instrucción de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, sobre la organización y funcionamiento de diversas medidas relativas a equidad y orientación educativa para el curso 2023-2024.</p>	<p>Establece el desarrollo de medidas, programas y servicios que garantizan la igualdad de oportunidades del alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Servicio de interpretación de lengua de signos.- Emisoras de FM.- Actuaciones marco convenio con ONCE- Programa PROA +- Unidades de acompañamiento, orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable (UAO).- Servicios de orientación educativa.



	<ul style="list-style-type: none">- Apoyo educativo a alumnado ACNEE y disfunciones somáticas.- Apoyo ATE, Fisioterapia, enfermería, trastornos graves de conducta.
<p>CIRCULAR de 27 de diciembre de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sobre la implantación del servicio de asistencia jurídica para profesores, inspectores y alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.</p>	<p>Tiene por objeto la implantación de un servicio de asistencia jurídica para profesores, inspectores y alumnos de centros educativos públicos y privados concertados de Castilla y León. La finalidad. Es proporcionar asesoramiento y defensa jurídica a los profesores, inspectores y alumnos en el ejercicio de sus funciones y derechos y dar cobertura a situaciones en las que pueden verse perjudicados por acciones o reclamaciones. El servicio abarca cuestiones relacionadas con el ejercicio de la función docente y discente. Incluye la representación y defensa en procedimientos judiciales y administrativos. La Consejería de Educación será la encargada de organización y gestión del servicio y prevé la contratación de abogados y la coordinación con la asesoría jurídica de la Consejería. Se establece el procedimiento que deben de seguir los beneficiarios para acceder al servicio y la Consejería de Educación evaluará y autorizará las solicitudes.</p> <p>El servicio se solicita mediante llamada al teléfono 012.</p>

Fuente: Elaboración Propia.



Anexo V:

Tabla 32

Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León en relación con los protocolos relacionados con la Convivencia Escolar.

PROTOCOLOS	NORMATIVA	ACTUACIÓN INSPECTOR
<p>Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.</p>	<p>Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León»</p>	<p>Art 2.5 El director del centro. Dará traslado inmediato del activo de toda la información relevante sobre la situación en la inspección educativa.</p> <p>Art. 5 Comunicación. El director del Centro, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la inspección educativa, remitiendo el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.</p> <p>Art.10 Comunicación y seguimiento del caso por parte de la inspección educativa. Inspección educativa realizará un seguimiento del desarrollo de las diferentes fases del Protocolo llevadas a cabo y de la documentación del mismo, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo y de los derechos y deberes del alumnado implicado.</p> <p>Art. 11 Finalización de actuaciones. Una vez desarrollado el plan de actuación se dará por concluido el expediente con la elaboración “comisión específica de acoso” de un informe final del que se dará traslado a la Comisión de convivencia del centro de inspección educativa, actualizando si fuera preciso, la información recogida en la aplicación CONV</p>
<p>Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de</p>	<p>Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos</p>	<p>A.2.3 el director del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.</p> <p>B.3 Informar de la situación y actuaciones. B.3.2. Asimismo, remitirá el informe a la inspección educativa, incluyendo en su</p>



<p>la Comunidad de Castilla y León.</p>	<p>públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».</p>	<p>caso, el parte de lesiones e incapacidad laboral del profesional agredido. C. Actuaciones de la Inspección Educativa. C.1 Comunicación inicial con el agredido. Asesoramiento y apoyo. C1.1 el inspector del centro. En el momento que tenga conocimiento de que se ha producido una agresión, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro, se pondrá en contacto con la persona agredida por los medios que considere oportunos. C.1.2 en el contacto inicial. Además del asesoramiento y apoyo que, en relación con la situación, sea necesario informar a la persona agredida sobre la posibilidad de solicitar la asistencia jurídica y el procedimiento para dicha solicitud. Asimismo, informará, en su caso, de la posibilidad de disponer y apoyo psicológico en relación con los hechos y del procedimiento de solicitud. D. Actuación de la Dirección Provincial de Educación. C.2 recibirá el informe de la inspección de educación y canalizará la información pertinente a los servicios y órganos competentes.</p>
<p>Protocolo de intervención educativa ante sospecha de evidencia de violencia de género.</p>	<p>Elaborado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León.</p>	<p>6.2.1 Notificación. Se remitirá el Anexo 5 “Documento de notificación”, firmada por el director con copia para el área de Inspección de la Dirección Provincial de Educación. En los casos excluidos de violencia de género, el equipo directivo comunicará telefónicamente de forma inmediata la situación. A los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado a los servicios sociales y a la Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación, no siendo necesario esperarla a la reunión conjunta con el servicio de orientador y tutor.</p>
<p>Protocolo de intervención educativa ante riesgo o sospecha de maltrato</p>	<p>Elaborado por la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa. El Decreto 1/2021, de 14 de enero, que modifica el</p>	<p>5.2 Notificación e intervención. 1º Actuación inmediata: en este tipo de actuación se dará notificación, junto con el documento de toma de decisión (Anexo 1), a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, a la Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la provincia en la que resida el alumnos/a y al Área de Inspección Educativa de la Dirección</p>



<p>infantil en el entorno familiar.</p>	<p>decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarlas a cabo.</p>	<p>Provincial de Educación. Si existiera un inminente peligro o riesgo del alumno/a, la notificación se realizará vía telefónica y posteriormente a través del documento del Anexo I.</p> <p>2º Actuación ordinaria: en este caso se dará notificación expresa, junto con el Documento valorativo de actuación, al Centro de Acción Social (CEAS) y, este en su caso, al Equipo de Apoyo a Familias (EAF) que corresponda para iniciar, junto al centro educativo, el proceso de intervención. Si a lo largo de dicho proceso de intervención, el CEAS o EAF detectaran indicios de maltrato o alto riesgo del mismo, éstos lo deberían de notificar a la Sección de protección a la Infancia y, en su caso, a la Fiscalía de Menores. Asimismo, el director/a del centro educativo daría la notificación pertinente al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación.</p>
<p>Protocolo de Prevención de las conductas suicidas.</p>	<p>Dirección General de Recursos Humanos</p>	<p>Este programa, a diferencia de los anteriores (que son de la DG de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa; Servicio de Ordenación Académica, Títulos y Convivencia), depende de la DG de Recursos Humanos que dentro del Plan General de Salud Mental de la JCyL ha creado la Unidad de Bienestar Emocional que se encarga de:</p> <p>La competencia de los inspectores en estos casos es recibir para su conocimiento el “Modelo de Comunicación de detección de riesgo de conducta suicida” que aparece en la Guía de actuación para centros educativos.</p>



Anexo VI:

ENTREVISTA A NÉLIDA ZAITEGI

Biografía:

Nélida Zaitegi de Miguel, maestra y pedagoga, experta en convivencia escolar, prevención y resolución de conflictos. En su trayectoria profesional ha ejercido de directora, inspectora educativa y responsable de programas de innovación educativa del departamento de Educación del Gobierno Vasco. Ha liderado y coordinado la elaboración de protocolos y guías de actuación sobre el acoso escolar en Euskadi, promovido la elaboración y puesta en marcha de planes de convivencia y

creación de buzón electrónico para la denuncia de situaciones de conflicto en las Comunidades Autónomas, participó como miembro del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y presidenta del Consejo Escolar de Euskadi hasta el 2020.

En la actualidad es vicepresidenta de la asociación CONVIVES y directora de la revista, continúa su labor profesional como formadora y asesora en centros educativos y formación del profesorado de diferentes comunidades autónomas.

Es autora de numerosas publicaciones e investigaciones en el ámbito educativo, especialmente en temas de convivencia y coeducación y evaluación como en 2016 recibió la mención Especial Premios CODAPA.¹⁶

Trayectoria profesional vinculada a la convivencia escolar.

- 1. Usted tiene una trayectoria profesional de mucha experiencia en diferentes ámbitos educativos. ¿Podría decirme cuál de ellos le ha reportado mayores satisfacciones profesionales? Y en relación con el tema que nos ocupa ¿Dónde considera que ha visto que su trabajo ha repercutido positivamente en la mejora de la convivencia?**

Una cosa es el verbo ser y otro es el verbo estar. Ser, yo como algo identitario, soy y me siento maestra, pero maestra, maestra y también pedagoga ya que, me siento como muy bien en ese papel. Entonces, estar, he estado en muchos sitios, es verdad. En

¹⁶ Confederación Andaluza de Asociaciones de madres y padres del Alumnado por la Educación Pública.



primer lugar, estuve 18 años de maestra en la escuela pública, de esos 18 años estuve 3 como directora. Estuve cuatro como orientadora. Desde que aprobé las oposiciones en el año 67, trabajando siempre en la escuela pública siendo directora de un centro público, de una ikastola que se publicó, la primera que lo hizo en Euskadi, en 1979. Además de la dirección yo era profesora de lengua castellana y sociales en euskera. Después he estado en la inspección, estuve en Innovación Educativa, llevando programas de innovación, he hecho muchas cosas diversas, pero en esos sitios principalmente. Yo creo que he aprendido en todos los sitios. Y he disfrutado en todos ellos. En mi casa, cuando mis hijos tenían que decidir qué estudiar, mi marido les decía, elige algo que te guste, mírale a ama como disfruta de su trabajo. He tenido suerte porque también he disfrutado mucho en todos los sitios que he estado. De hecho, acabo de terminar el curso, porque llevo 3 años como voluntarias, colaborando con un centro de FP básica estoy encantada con mis chavales y chavalas, que son majos, que tiene unas vidas muy duras y complicadas. En la Inspección tengo un buen recuerdo de mis centros. Cuando estuve en innovación educativa, llevé el programa de convivencia, y dediqué 12 años a la formación de equipos directivos. Fíjate, todos los directores de la pública durante 12 años pasaron por mis manos, tengo un recuerdo buenísimo de aquellos años de formación de los equipos directivos y finalmente cuando después me jubilé comencé a realizar actuaciones en todas las comunidades autónomas. He conocido a gente interesantísima y he aprendido mucho. Los años del Consejo Escolar fueron unos años geniales porque fue una parte del sistema que no conocía, y que, además, me permitió llevar a cabo proyectos de participación con ayuntamientos, con las familias y los centros tratando de potenciar comunidades educativas amplias y fuertes con las voces de todas las personas que la componen y fue muy gratificante, la verdad.

En casa me suelen tomar el pelo, porque dicen que no saben bien si hago lo que me gusta o me acaba gustando lo que hago, igual tienen razón, pero la educación me gusta y siempre he disfrutado y disfruto. No hay nada que me parezca más importante



2. ¿Que ha supuesto para usted ser miembro del Observatorio Estatal de Convivencia?

Hacen un trabajo importante. Es muy bueno que exista. Han elaborado una guía sobre el coordinador/a de bienestar muy interesante, así como distintos informes e investigaciones. Voy a decirte una cosa que te va a encantar. Durante bastante tiempo, colaboré con el observatorio sobre la convivencia antes de que me nombraran miembro como persona de reconocido prestigio. Justo en ese momento hubo elecciones y cambió el partido. El observatorio se paralizó durante toda la legislatura y cuando se retomó yo ya estaba jubilada.

3. ¿Cómo ha sido su experiencia como presidenta del Consejo Escolar de Euskadi?

Se realizaron muchas cosas trabajamos sobre convivencia con ayuntamientos, profesorado, y familias, al municipio. Hicimos programas piloto en Santurce, en Vizcaya, en Urnieta, en Guipúzcoa, y en la Rioja Alavesa, fue muy bonito. En la web del Consejo se pueden ver los videos y las conclusiones del trabajo. Realicé muchos informes y tuve una muy buena relación con la consejera, me consultaba mucho, aunque no siempre podía hacer lo que yo proponía.

4. Usted es la vicepresidenta de la Asociación Convives ¿Qué es la asociación Convives y cuáles son sus aportaciones en la convivencia de los centros?

El Ministerio a través de Pedro Uruñuela realizó una cosa muy interesante que fue convocar a todas las personas responsables de convivencia de las comunidades autónomas y crear una formación en Madrid para todas ellas. Hizo más cohesión territorial que todas las leyes juntas. En aquellas reuniones en que nos juntábamos de todo el Estado. Como yo era la responsable del programa de convivencia en Euskadi, conocí a todos los responsables de convivencia de todas las comunidades, trabajábamos sobre la elaboración de planes de convivencia y cuando aquello se terminó pensamos que nos podíamos perder todo el potencial de gente que había en las Comunidades Autónomas trabajando convivencia, que no podíamos perderlo; entonces creamos la Asociación, Convives, donde hay gente de todos los sitios. Si



entras en la web de Convives podrás verlo. Se tratan temas como la coeducación y la convivencia, experiencias, etc. Creamos una revista "Convives", que dirigí los primeros años, ya vamos ya por el N.º 38, hay artículos muy interesantes, se aportan buenas prácticas, aporta marcos teóricos, jornadas cada año, creo que la Asociación Convives es potente. Aunque todavía seguimos algunos de los creadores, ahora hemos hecho tenido la suerte de que se haya incorporado gente joven que la dinamiza y aporta sabia nueva. ¡Un lujo!

Pertenezco al Fórum Europeo de Administradores de la Educación. Y hace años fui la presidenta del FEAE de Euskadi en la época en que era inspectora. Me resultaba muy interesante que hubiera gente de distintos países reflexionando sobre educación, porque la visión es muy profunda y amplia. Yo aprendí mucho de personas tan sabias y comprometidas. Dirigí, durante 10 años, la revista del FEAE que entonces se llamaba OGE, Organización y Gestión Educativa y ahora de llama DyLE, Dirección y Liderazgo. Para mí, dirigir la revista, fue un regalo de la vida, como otros muchos, porque me obligó a conocer y entrevistar a personas increíbles, como Mel Ainscow, Juan Carlos Tedesco, por citar algunas. Me permitió conocer a muchísima gente y, sobre todo, reflexionar y profundizar mucho en temas de educación.

Convivencia Escolar.

5. ¿Cómo ve actualmente la convivencia educativa en los centros?

Pues mira, yo creo que el tema de la convivencia ahora no es que sea ni mejor ni peor que antes. Hay centros donde lo gestionan muy bien. Pero, hay que tener también en cuenta lo que es la convivencia, ya que hay quien cree que la convivencia es que todos los niños estén callados en fila y que aquí no pase nada. Pues no, la convivencia es como la vida misma con conflictos, con problemas, y de eso es de lo que hay que aprender. También digo que la convivencia es aprender a vivir juntos resolviendo los conflictos que se presentan y hacerlo sin ningún tipo de violencia. Eso es la convivencia. El único sitio en que no hay conflicto es en un cementerio, a no ser que vayan las familias a montar alguna ahí.



Los conflictos son parte de la vida, el tema es cómo se gestionan estos conflictos. Por lo tanto yo no creo que sea ni mejor ni peor que antes, aunque me preocupa las autolesiones, el malestar del alumnado y la falta de límites, en algunos casos.

Por eso creo que el tema de la convivencia lo que hay que hacer son dos cosas, dos fundamentalmente. Una es la prevención y la provención. Prevenir siempre es mejor que curar, para ello hay que crear espacios seguros, ordenados, con que los patios funcionen que no haya rincones raros, si hay un orden en la escuela, el profesor llega su hora y está en su clase, las cosas están ordenadas pues eso previene muchos conflictos. El otro elemento, es la provención, de proveer, es decir, que el alumnado tenga recursos y herramientas para que cuando se presenten los conflictos y que tengan un problema, sepan resolverlo. Y eso tiene mucho que ver con el tema de la inteligencia emocional, de aprender a manejar las emociones, a que cuando uno se enfada, aprenda a autorregularse y todo eso hay que enseñarlo desde pequeños, en infantil. Porque esa es la herramienta que van a tener para que cuando se presente un conflicto no salga de madre. No puede funcionar la ley del silencio, porque entonces lo estoy permitiendo, necesito recursos personales para salir de esta situación, estos recursos hay que trabajarlos desde que los niños son pequeños, dar herramientas para saber defenderse en las diferentes situaciones que se produzcan.

6. ¿Cree que los casos se han ido incrementando en los últimos tiempos o es una cuestión de qué la sociedad está más sensibilizada y por tanto se le da más visibilidad?

Acabo de grabar un video en el BBVA en el que trato precisamente el tema del acoso escolar. Y ahí dejo claro que el tema del acoso no es que haya más que antes. Es verdad que somos más sensibles y que lo vemos más, pero también hay un peligro, porque, a veces, creo que la gente está viendo lo que no hay. Cuando alguien tiene algún tipo de dificultad en las relaciones, enseguida buscamos el término acoso. Y no siempre es acoso, porque el acoso tiene que ser sistemático, continuo y además con una clara intención de hacer daño, además de un desequilibrio de poder. Una pelea



no es acoso. Que no te inviten a un cumpleaños no es acoso, sencillamente. Hay que añadir la prensa, las asociaciones, internet, ... Se suele llamar acoso a cosas que no lo son y esto no es bueno. Creo que hay que hablar de ello con normalidad, con las familias, con el alumnado, entre el profesorado. Solo hablando, rompiendo el silencio, puede gestionarse adecuadamente.

7. ¿Considera que la convivencia escolar debe ser un aspecto esencial de no solo de preocupación sino de prevención en los centros educativos?

Mira una de las finalidades de la escuela, lo decía Delors, es aprender a convivir. Evidentemente, enseñar a convivir es una finalidad del sistema educativo fundamentalísima. Aprender a convivir, la socialización, vivir con otros, De ahí viene el término convivencia positiva, que lo utilizamos mucho en convives, que viene de la paz positiva de Galtung, que no es nada más que abordar los conflictos sin ningún tipo de violencia, escuchando, hablando. La violencia no es solo violencia es física, hay violencia cultural, estructural, etc. Aprender a gestionarlos con conflictos y a relacionarnos, eso es la convivencia positiva.

8. Usted conoce muy bien los protocolos y guías de actuación relacionados con el acoso escolar ¿Los protocolos establecidos para gestionar un acoso, u otras situaciones preocupantes que cada vez se dan más en los centros educativos, son suficientes para combatir estas situaciones?

Yo no soy muy partidaria de los de los protocolos, porque es un elemento burocrático que hay que rellenar. Es como si no nos fiáramos, como si hubiera desconfianza hacia el profesorado.

Yo creo cuando se sospecha algo hay que intervenir de manera inmediata. Lo primero, hablar con la con la niña, niño que esté sufriendo, hablar con los compañeros para saber que está ocurriendo. Nosotros estamos para educar, no estamos para castigar. No somos la policía, somos educadores y como educadores tenemos que tener claro que tenemos alumnos y alumnas que lo sufren. Protegerles es lo inmediato, pero, también, dotarles de estrategias para que no les vuelva a pasar y saber cómo evitarlo.



Hay otro tema, es quien agrade, qué le está pasando para comportarse así, nosotros tenemos que saber qué es lo que le pasa. Y después del tercer lugar están los observadores pasivos, que son los que ven y permiten una situación de injusticia. Tenemos que actuar sobre los 3, pero sin dramas hay que hablar con los chavales y chavalas tranquilamente en clase, hay que hablar de ello de qué es el acoso, cómo funciona, qué es lo que ocurre y cómo cuando a alguien le pasa hay que contarlo. Dentro de los elementos de prevención que no te he dicho antes, para que no ocurra hay que darles herramientas y estas tienen mucho que ver con la ética del cuidado, que es muy importante cuando todos nos sentimos responsables de las personas que están a nuestro lado nos cuidamos a nosotros mismos, pero cuidamos al de al lado y de al lado nos cuida. Si trabajásemos bien la ética del cuidado no habría casos de acoso porque cuando lo vieras intervendrías.

9. ¿Cuáles son las claves y herramientas para abordar la convivencia en un centro educativo?

Primero, tomar conciencia de que es un tema que hay que trabajar, pero sistemáticamente, que tiene que ver con el bienestar del alumnado y con nuestro propio bienestar. Tomar conciencia de la importancia que tiene, plantear objetivos. Es decir, qué vamos a trabajar en convivencia. La gestión de conflictos, por ejemplo, la elaboración de las normas es muy importante que las haga el alumnado. Porque la norma es suya y el control de la norma también tiene que ser suya, porque estamos hablando de escuelas democráticas. Entonces que es importante ver las cosas que fallan y que se haga un plan para trabajar para cada curso, que se haga un seguimiento de lo que ha pasado y al año siguiente, pues continuó. Hay que trabajar sistemáticamente en la convivencia, es fundamental.



10. ¿Qué papel juega el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior en los centros educativos? Bajo su dilata experiencia, ¿cree que es útil o por el contrario debería establecerse un nuevo planteamiento de estos documentos?

Te voy a contar una cosa. Un plan de convivencia dentro del plan anual tiene que ser una hoja. Que problemas de convivencia que hemos encontrado este año y ahora qué vamos a hacer todos los profesores a la vez. El plan de convivencia es de todos y debe comprometer a todo el profesorado. Todo lo que se pone en el plan anual corresponde a todo el profesorado.

Los reglamentos de régimen interno, y te digo porque he visto muchos, son muy mejorables. Están hecho desde una filosofía retributiva, es decir, la haces, la pagas, ni educan ni nada que se le parezca, es pura retribución, si estuvieran planteados desde una filosofía restaurativa, es decir como restauramos las relaciones, como reparamos y como hacemos para que te sientas bien, es un aprendizaje para ti y para el otro. Los castigos ni educan ni producen desarrollo moral. Tendríamos que hablar de todo esto muy en serio.

Inspección Educativa y Convivencia Escolar.

11. ¿Qué papel juega la inspección educativa en la convivencia de los centros?

Colaborar con el centro, ayudando a reflexionar con el RRI y su verdadero sentido educativo y no punitivo, apoyando y orientando cuando sea necesario y se lo demandan. Lo mismo sobre los planes de convivencia o los posibles casos de acos

12. ¿Cómo puede la inspección favorecer la participación de la comunidad educativa?

Promoviendo la participación del alumnado, y de la comunidad educativa, hablando con el profesorado, no solo con el director, reunirse y tener en cuenta a toda la comunidad es dar ejemplo de participación, establecer una reunión con las familias, para analizar cómo ven la escuela, favorecer la participación es dar ejemplo de participación, hay que empezar por la práctica y escuchar a todo el mundo.



13. ¿Cuáles son las mayores aportaciones que la administración Educativa debe realizar o puede facilitar como apoyo a la convivencia escolar?

Pues mira todas, para empezar, para que se cree un buen clima en un centro hace falta primero que el profesorado esté bien. Si el profesorado está quemado, cabreado, sobre saturado de papeles, no es bueno. Desde luego, la convivencia en este centro. Hay que fomentar que el alumnado esté bien, que haya un buen clima, y que participe, que hable, que se tenga en cuenta lo que dicen. la convivencia no es un papel, va muy unida a la participación y cuando la inspección entra en un centro hay indicadores que te proporcionan ya información muy valiosa, dar voz a toda la comunidad educativa, hablar con todo el mundo no solo con el director, con los profesores, alumnos, familias, conserje... todos forman el centro educativo.

14. La inspección educativa, siempre ha tenido un papel mediador en los conflictos que surgen en el día a día en los centros, bajo su punto de vista, la regulación de la nueva función ¿A qué cree que es debido?

En mi opinión, se han equivocado los términos, no sé qué entiende la gente por mediación. Un inspector, una inspectora, puede ser alguien un buen gestor de conflictos puede ser un árbitro, pero en tanto en cuanto sea una autoridad, esté por encima y tenga un poder de decisión sobre alguien, no puede mediar. En la ley habrán querido quitar esa idea del inspector de ordeno y mando, del inspector leguleyo que va con la norma y se acabó. Hay que entender el contexto, pero desde luego, mediador, no. facilitador, gestor, lo que quiera, arbitrar puede ser.

15. ¿A través de qué instrumentos o herramientas puede la inspección educativa orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia en los centros educativos?

Pues mira, por ejemplo, cuando hay un conflicto el inspector o inspectora tendría que leer el plan de convivencia anual de cada centro, que no siempre se lee y lo sé por experiencia. Realizar una visita al centro en octubre, cuando lo lea intentar orientar, puedes enterarse, conocer, comentar con ellos el verdadero sentido de porque



estamos enseñando. Entonces, primero conocer lo que hacen, segundo, comentar con ellos cualquier duda. ¿Y esto por qué hacéis? igual responde a una necesidad muy concreta, reflexionar juntos: ¿Habéis pensado que esto podría tener este problema?

Cuando a la inspección le llega un conflicto, que a veces llegan los conflictos, una queja hay que intervenir, sea de un padre, de una madre, de un alumno o de quien sea. Entonces ahí tienes que intervenir. Yo solía decir cuando pasaba esto que yo primero escuchaba el maestro o la maestra, al padre o la madre, escuchaba al crío, la cría, escuchaba el director y decía, tengo cuatro opiniones, cuatro de un mismo hecho, visto desde distintos ángulos, hacia lo que se llamaba triangular en aquello que estaban todos de acuerdo. porque todos están de acuerdo en algo y luego en lo que no estaban de acuerdo, cuáles eran los intereses que percepciones, qué valores... Y entonces ahí era cuando yo podía decir, con toda la humildad del mundo, que yo entiendo, lo cual no significa que tengan razón. Es decir, cómo puedo ayudar, como puedo apoyar y como puedo facilitar.

16. Considera que ¿sería necesario establecer planes de actuaciones específicas o por el contrario debería estar establecido dentro de las actuaciones ordinarias de los inspectores?

Mira que no, por favor, el papel lo aguanta todo y la realidad es otra. Hay que plantearse el bienestar de la comunidad escolar. La inspección tiene que cuidar de manera especial el bienestar de la comunidad educativa y ese bienestar es a través de una convivencia positiva, de un clima de centro agradable, de un trabajo bien hecho, que lo cortés no quita lo valiente. En fin, yo creo que iría más por ahí, no pondría más planes, más normas, hay ya en exceso. Hay que hacer un plan único en el centro y no 14, y un plan de inspección con cuatro objetivos serios en condiciones y dejémonos de tanto plan y planecito.



17. ¿Qué es para usted un proceso de mediación?

Un proceso de mediación si buscas la definición, es cuando dos personas, dos entidades, qué tienen un conflicto y piden ayuda y para gestionarla adecuadamente se establece un proceso de mediación que tiene varios pasos, el primero es escuchar. Si las partes pueden estar juntas, que no siempre ocurre, tienes que ir primero a un lado y luego al otro, para ir bajando la intensidad emocional porque hay una intensidad emocional muy grande. Fíjate que en los conflictos se mueven, valores se mueven, intereses, se mueven paradigmas, o sea, dentro de un conflicto hay manera de ver, de entender, de sentir de cosas, por lo tanto, ambas partes deben salir satisfechas porque por el contrario ese conflicto sigue latente y vuelve a surgir otra vez. Entonces la gestión de conflictos tiene que ver con el paradigma gana/ganar, con negociar, con llegar a acuerdos y donde todos podamos salir reforzados sabiendo que se nos da otra una oportunidad de bienestar. Entonces la mediación es eso y en ese proceso que tú facilitas, tú vas dirigiendo las preguntas, vas permitiendo que afloren cosas, sentimientos que ha debajo, pero quienes toman la decisión al final no eres tú, sino ellos.

18. ¿La inspección educativa debe participar en procesos de mediación?

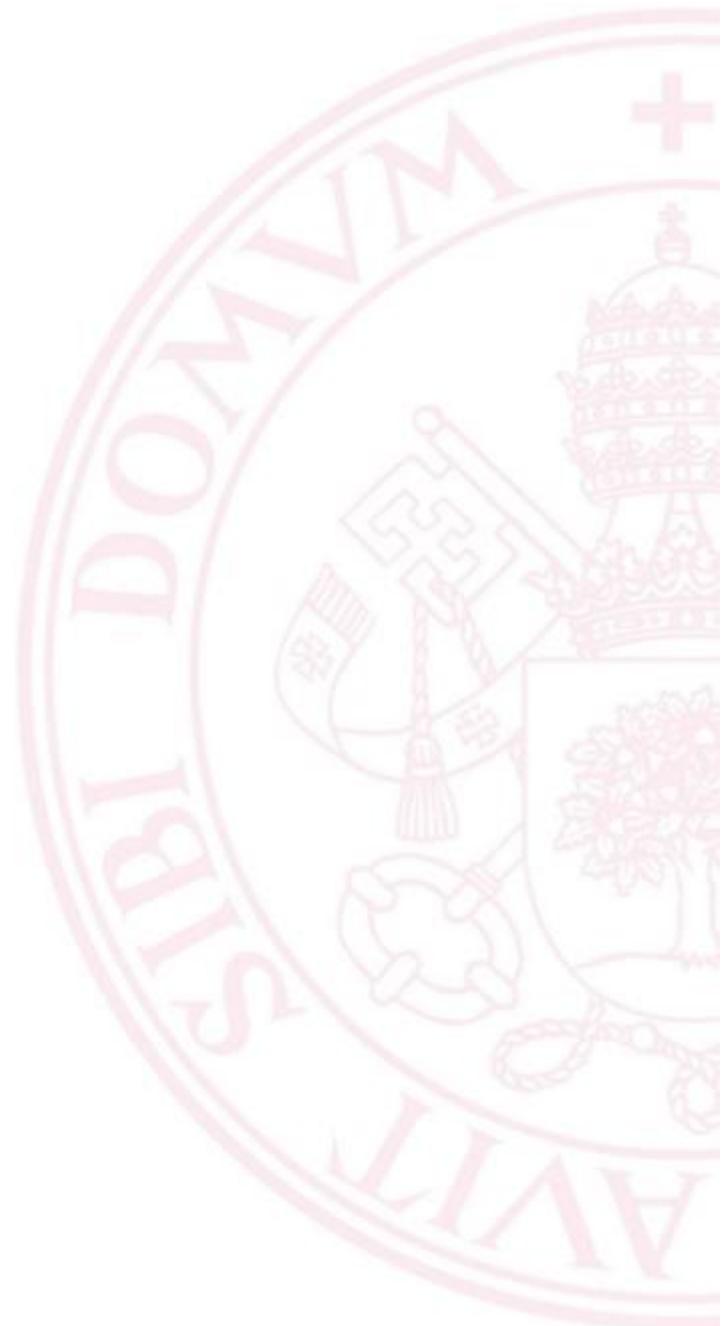
No, puede arbitrar, imagínate un desencuentro entre un padre y un director. Un mediador, puede facilitar el proceso, pero la decisión es de ellos. Si la decisión no se ajusta a las normas vigentes, ¿Qué hace? Por eso, puede arbitrar.

19. ¿En qué momentos, situaciones sería necesario que un inspector tuviera que intervenir o llevar a cabo un proceso de mediación?

Partimos de que un inspector no puede ser mediador, un inspector puede intervenir en conflictos de su centro o puede existir un grupo de inspectores para ayudar a resolver, es decir yo no veo inconveniente en que un inspector formado pueda intervenir en conflictos y gestione conflictos. Pero ya existe en la legislación la figura del instructor cuando hay un problema serio. Cuando hay un altercado del tipo que sea, ahí se pone un instructor, que es el que instruye y busca las causas. Habla con



la gente, y al final es el que hace el informe para quien corresponda. En el caso de los conflictos, yo haría lo mismo, hay que intervenir, en primer lugar, formando a la inspección en cómo se gestionan los conflictos, la parte emocional de los conflictos, la parte cognitiva. Entonces formaba la inspección y luego me da igual que puede haber un grupo de inspectores o que sea el propio inspector del centro el que intervenga. Pero, siempre dejando claro en qué consiste mediación, el arbitraje y la facilitación, para que el proceso sea transparente y eficiente.





Anexo VII

ENTREVISTA A JORGE DE LA PRADA DE PRADO.

Experto en convivencia escolar y mediación.

Trayectoria académica, profesional y su vinculación con la convivencia escolar.

Jorge de Prada de Prado es Catedrático de Educación Secundaria y Bachillerato. Actualmente dirige el IES "Ramiro II" de La Robla (León). Es también Licenciado en Educación Física por la Universidad de León. Es director y creador de proyectos que tratan de extender la formación en Mediación Escolar gracias a la utilización de entornos virtuales de aprendizaje (mediacionescolar.org). Es también director del curso de "Experto Internacional en Mediación Escolar" en colaboración con el Instituto de Mediación de México. Es especialista en proyectos de gestión y mejora de la Convivencia Escolar, así como en los procesos de implementación de los programas de mediación y resolución pacífica de conflictos en el ámbito educativo. Autor del libro "La Senda de La Mediación" (2024) de la editorial Narcea. Autor del "Proyecto Armonía" (2008) para la mejora de la convivencia escolar, editado por la Consejería de Educación de la región española de Castilla y León. Este proyecto ha sido distribuido a todos los centros educativos de dicha región. Autor del "Manual para la formación de mediadores escolares" (2010) del mismo proyecto publicado en la editorial Bubok.

Convivencia Escolar

1. ¿Cómo ve actualmente la convivencia educativa en los centros?

Cada centro es un mundo y una realidad diferente y compleja, pero existen características comunes en todos ellos y también en la convivencia y en los conflictos que se producen en el ámbito educativo y escolar. Estamos en un momento donde las personas están realmente tensas y se generan multitud de conflictos cada día por cuestiones sencillas que podrían resolverse con unas buenas técnicas de habilidades de comunicación, que ayudarían a prevenirlos y también a gestionarlos. Lo bueno es que existe una nueva preocupación por la convivencia escolar y eso genera debate y también necesidades formativas que son importantes para mejorar las cosas.



- 2. ¿Cree que los casos de conflictos escolares graves se han ido incrementando en los últimos tiempos o es una cuestión de qué la sociedad está más sensibilizada y por tanto se le da más visibilidad?**

Creo que las dos cuestiones están ahí. No sólo hablamos de conflictos escolares visibles, como era antes, sino que ahora se ha unido la tecnología y esto nos ha pillado un poco sin preparación a toda la sociedad y a los centros educativos también. Es mayor el impacto social de algunos conflictos y generan una preocupación social que es interesante aprovechar para crear nuevas estructuras de gestión de la convivencia escolar, como puede ser la mediación.

- 3. ¿Considera que la convivencia escolar debe ser un aspecto esencial no solo de preocupación sino también de prevención en los centros educativos?**

Es evidente que todo lo que hagamos en un centro escolar para la mejora de la convivencia y el clima redundará en la prevención de los conflictos, sobre todo de los más graves. Primero porque se detectarán pronto, ya que la Comunidad Educativa está pendiente de la convivencia en esa escuela y segundo porque existirán personas, sobre todo profesores, que estarán formados en estrategias y técnicas de gestión de conflictos, de gestión de clima de aula, etc.

- 4. ¿Qué factores están influyendo en que cada vez se detecten más situaciones relacionadas con problemas emocionales entre nuestros alumnos?**

Creo que nos faltan momentos de calma en el día a día. El exceso de informaciones, de comunicaciones con los demás a cada instante de nuestra vida, nos genera una sensación de desbordamiento mental que en los adolescentes se multiplica por mucho en una etapa de su vida en la que todo es conflicto. Por eso, aprender a gestionar los conflictos, ver su lado positivo, tener habilidades de relación con los demás adecuadas nos ayuda a ser mucho más resilientes ahora y en un futuro.



5. ¿Cuáles son las claves y herramientas para abordar la convivencia en un centro educativo?

Debemos ser conscientes de que la convivencia escolar es cosa de todos y no sólo de los profesores o de los equipos directivos, sin esta premisa no estaremos en disposición de gestionarla adecuadamente. Después podemos utilizar multitud de estrategias, proyectos, técnicas, etc., pero sólo tendrán éxito e impacto en la mejora del clima escolar si se plantean desde la globalidad del centro y la participación activa de todas las personas que forman su Comunidad Educativa.

6. ¿Qué papel juega el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior en los centros educativos? Bajo su dilata experiencia, ¿cree que es útil o por el contrario debería establecerse un nuevo planteamiento de estos documentos?

Es importante tener elementos teóricos en educación que te muestren el camino a seguir en tus acciones más prácticas. Creo que el Plan de Convivencia y el Reglamento pueden representar esta función en los centros si están bien diseñados. El primero nos dirigirá, cada curso escolar, hacia los elementos de la convivencia que deseamos reforzar ese año. El segundo es muy importante para dar un marco de normas, lo más acordadas posibles, que den seguridad a las personas y a la propia institución. Por supuesto todo debe ser revisado y adaptado con el paso del tiempo, nada funciona para siempre y menos en educación.

7. En Castilla y León, se ha establecido en los centros de secundaria además de la figura esencial de coordinador de convivencia un cupo de profesionales de orientación dedicados al bienestar emocional, ¿considera necesario en estos momentos esta nueva figura en los centros educativos? ¿Cómo debe abordarse en los centros, es decir debería regular esta figura y protocolizar sus actuaciones o por el contrario mantener las establecidas en norma a los equipos de orientación?

Todos los recursos que se le den a un centro para mejorar el bienestar de las personas que en el conviven cada día, es un factor de mejora del clima escolar que tendrá un



impacto a corto plazo muy relevante. La actual diversidad de las aulas y de los centros necesitan hoy en día de mucho más personal especializado. Hay tareas y problemas para los que el profesorado no está preparado y que quizás, está asumiendo con buena voluntad, pero con insuficiente formación técnica.

Este personal especialista debe estar lo más integrado posible en el funcionamiento del centro y en su vida diaria, como una pieza más, como algo habitual y no extraordinario. Si el departamento de orientación funciona correctamente, es el sitio adecuado.

Inspección Educativa, Convivencia y mediación educativa

8. ¿Qué papel juega la inspección educativa en la convivencia de los centros?

Hasta ahora no se le ha dado mucha importancia a ese papel de la inspección educativa, aunque supongo que habrá de todo. La función de convivencia quedaba relegada a la gestión interna de los centros salvo que hubiese procesos externos abiertos sobre algún conflicto importante. El día a día de la inspección se ha basado más en cuestiones administrativas, legislativas, reglamentarias y de arbitraje en casos concretos. El hecho de que la nueva ley LOMLOE le otorgue funciones de mediación en conflictos, es un gran paso adelante e impulsa, de manera clara, ese papel de la inspección en la convivencia de los centros y en la ayuda para resolver conflictos escolares.

9. ¿Cómo puede la inspección favorecer la participación de la comunidad educativa?

Este objetivo ha estado presente en todas las leyes educativas y siempre se habla de potenciar la participación de todos los sectores en la vida del centro, etc., pero para trabajar bien esta prioridad, los inspectores tendrían que tener tiempo, igual que para la mediación. Esto solo se conseguirá si gracias a la IE conseguimos descargar al sistema educativo de las labores administrativas y burocráticas. Necesitamos tiempos y espacios para estar con las personas y no tanto con los datos. Eso que lo gestionen las máquinas.



10. ¿Cuáles son las mayores aportaciones que la administración Educativa debe realizar o puede facilitar como apoyo a la convivencia escolar?

La formación de personas concretas en cada centro y también en la inspección es la clave. El sistema de formar a muchas personas de manera masiva no ha resultado salvo en los casos en los que esas personas están comprometidas con la gestión de la convivencia y la consideran vital en los centros. Por eso creo que hay que formar a quienes quieren formarse y tiene el compromiso de trabajar por la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

11. La inspección educativa, siempre ha tenido un papel mediador en los conflictos que surgen en el día a día en los centros, bajo su punto de vista, la regulación de la nueva función ¿A qué cree que es debido?

Hasta ahora la función era más de arbitraje y negociación que de mediación. Este cambio es fundamental porque, en primer lugar, la ley lo promueve y lo ampara, eso es muy importante en los inicios de cualquier cambio educativo. En segundo lugar, si se consigue desarrollar bien esta nueva función, la visión que el resto de los componentes de la Comunidad Educativa tiene de la inspección cambiará para mejor, no tengo dudas. Pero esto solo tendrá éxito si existen personas bien formadas y comprometidas con esa labor. No todos los inspectores pueden ser mediadores, igual que no todos los profesores, no todos los alumnos y no todos los padres.

12. ¿A través de qué instrumentos o herramientas puede la inspección educativa orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia en los centros educativos?

Ayudar a los centros a crear proyecto de Mediación Escolar de todos los sectores sería un gran paso adelante, es la estrategia de mejora de la convivencia más potente que yo he visto, es casi mágica.



13. Considera que ¿sería necesario establecer planes de actuaciones específicos o por el contrario debería estar establecido dentro de las actuaciones ordinarias de los inspectores?

Estos proyectos tienen que ser queridos, desde el consenso y el trabajo en equipo de un grupo de profesores. Si además tienen la ayuda de una persona de la inspección formada, mucho mejor, es lo que falta en los CFIE, los asesores no son especialistas. No soy partidario de que todo el mundo haga lo mismo, sino de convencer, asesorar y mentorizar a quienes se lanzan a la aventura de la innovación educativa.

14. ¿Qué es para usted un proceso de mediación?

En la definición que tenemos en el IES "Ramiro II" de La Robla, que está hecha para que toda la Comunidad Educativa la entienda, creo que se define muy bien lo que es un proceso de mediación. *La Mediación es una estrategia de resolución pacífica, en la que se ofrece a personas con un conflicto sentarse juntas voluntariamente con una tercera parte neutral, algún miembro del Equipo Mediador, hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.*

15. ¿La inspección educativa debe participar en procesos de mediación?

Sin duda sería un gran paso en la convivencia escolar porque a veces los centros se ven desbordados por los conflictos y necesitan ayuda de personas formadas. Si la inspección aparte de solicitar a los centros documentación y gestiones administrativas, también les ayuda en la resolución de sus conflictos, sería un acierto y una función muy valorada por parte de toda la Comunidad Educativa.

16. ¿Se debe regular en qué procesos de mediación debe el inspector participar?

Creo que esto dependerá de la capacidad de cada centro para gestionar sus conflictos y por supuesto, no todos los conflictos son de mediación, pero cerrarlo a una tipología, no creo que sea adecuado. Cada caso es diferente, aunque parezca igual. Hay que analizar cada conflicto y después decidir si ofrecemos la mediación a las partes y cuando lo hacemos.